

**ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE ALTERAN EL PAGO DEL IVA EN UNA  
PERSONA NATURAL, RÉGIMEN COMÚN (ESTUDIO DE CASO)**



**AUTOR/ES:**

**LAURA KATERIN RODRÍGUEZ ALFONSO**

**ERIKA ALEJANDRA FARFÁN SIERRA**

**GERALDINE PRIETO MEDINA**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**BOGOTÁ D.C**

**SEPTIEMBRE - 2020**

**ANÁLISIS DE LAS CAUSAS QUE ALTERAN EL PAGO DEL IVA EN UNA  
PERSONA NATURAL, RÉGIMEN COMÚN (ESTUDIO DE CASO)**



**AUTOR/ES:**

**LAURA KATERIN RODRÍGUEZ ALFONSO**

**ERIKA ALEJANDRA FARFÁN SIERRA**

**GERALDINE PRIETO MEDINA**

**DOCENTE ASESOR:**

**LILIANA LUQUE SANCHEZ**

**CO-ASESOR**

**DANIEL ISAAC ROQUE**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**BOGOTÁ D.C**

**SEPTIEMBRE – 2020**

## Tabla de Contenido

|   |    |
|---|----|
| Introducción .....                                    | 3  |
| Capítulo 1. Descripción general del proyecto: .....   | 5  |
| 1.1 Problema de Investigación .....                   | 5  |
| 1.2 Objetivos .....                                   | 6  |
| 1.3 Justificación: .....                              | 6  |
| Capítulo 2. Marco de Referencia .....                 | 8  |
| 2.1 Antecedentes.....                                 | 8  |
| 2.2 Tipos de contribuyentes y clases de régimen ..... | 10 |
| 2.3 Clases de régimen.....                            | 11 |
| 2.4 Unidad de Valor Tributario (UVT) .....            | 12 |
| 2.5 Tributos.....                                     | 12 |
| 2.6 Impuesto al Valor Agregado (IVA).....             | 15 |
| 2.7 Sanciones Impuesto al Valor Agregado .....        | 16 |
| 2.8 Fraude .....                                      | 20 |
| 2.9 Evasión y elusión .....                           | 20 |
| Capítulo 4. Análisis de Resultados: .....             | 26 |
| 4.1. Estudio de Caso:.....                            | 26 |
| 4.2 Encuesta.....                                     | 38 |
| Discusión y conclusiones.....                         | 53 |
| Anexos.....   | 59 |

## Índice de Tablas

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Ingresos obtenidos por el contribuyente..... | 26 |
| Tabla 2. Compras realizadas por el contribuyente..... | 28 |
| Tabla 3. Saldo a pagar.....                           | 37 |

## Índice de Ilustraciones

|  |    |
|--|----|
| Ilustración 1. Procedimiento de investigación. ....  | 21 |
| Ilustración 2. ¿A qué régimen tributario pertenece? .....  | 39 |
| Ilustración 3. ¿Hace cuánto ejerce su actividad económica? .....   | 39 |
| Ilustración 4. ¿Está obligado a llevar contabilidad según la norma? .....  | 40 |
| Ilustración 5. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿cumple usted con la obligación de llevar contabilidad? ..... | 41 |

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

|  |    |
|--|----|
| Ilustración 6. ¿Quién es la persona encargada del cumplimiento de sus obligaciones tributarias? .....                                | 41 |
| Ilustración 7. ¿Es usted responsable de declarar algún impuesto? .....   | 42 |
| Ilustración 8. Si su respuesta es afirmativa, ¿de cuál de los siguientes impuestos es usted responsable? .....                       | 43 |
| Ilustración 9. Al momento de realizar una venta, ¿tiene usted conocimiento de quien asume el IVA? .....                              | 43 |
| Ilustración 10. Al momento de realizar una compra, ¿tiene usted conocimiento de quien asume el IVA? .....                            | 44 |
| Ilustración 11. ¿Cuál de los siguientes formatos emite al momento de la venta? .....   | 45 |
| Ilustración 12. ¿Cuál cree usted, que es la causa por la cual, no se realiza la presentación y pago de los impuestos? .....          | 46 |
| Ilustración 13. ¿Tiene conocimiento de las sanciones que genera la no presentación de los impuestos anteriormente mencionados? ..... | 46 |
| Ilustración 14. ¿Conoce cuáles son las obligaciones tributarias que tiene el contribuyente con el estado? .....                      | 47 |
| Ilustración 15. ¿Conoce usted el procedimiento de liquidación y presentación de las obligaciones tributarias? .....                  | 48 |
| Ilustración 16. Según su criterio, ¿Quiénes pagan más impuestos? .....   | 48 |
| Ilustración 17. ¿Sabe usted la diferencia entre elusión y evasión? .....   | 49 |
| Ilustración 18. Según su criterio, ¿a quienes beneficia la recaudación de los impuestos? ...   | 50 |
| Ilustración 19. ¿Qué tan informado está sobre la presentación y pago de los impuestos?...  | 50 |
| Ilustración 20. ¿Quién le recuerda el pago de sus impuestos?.....  | 51 |
| Ilustración 21. ¿Cuál documento debe tener actualizado para poder realizar su actividad económica?.....                              | 52 |

## Introducción

“El Impuesto al Valor Agregado más conocido por sus siglas IVA es aproximadamente el 40% de los ingresos fiscales del Estado. Los impuestos son una fuente vital de ingresos para los gobiernos debido a que la recaudación de estos tiene el fin de financiar la infraestructura, proyectos sociales, proyectos de inversión, administración del Estado y servicios esenciales para suplir las necesidades de los ciudadanos que viven en el país” (Espitia & Suárez, 2017).

El no pago de estos impuestos, es considerado en Colombia como un acto de viveza más que un delito. Por lo anterior, el incumplimiento con la normatividad en Colombia, hace referencia a las políticas fiscales, fenómenos sociales y culturales.

“Se ha logrado identificar que muchos de los contribuyentes no poseen un conocimiento amplio sobre el ámbito fiscal y las consecuencias que genera el incumplimiento de la presentación y pago de los impuestos” (Gomez, Madrid, & Quinayás, 2017). Pasando por alto los conceptos de ética, moral, principios y valores, como: equidad, respeto y honestidad; generando como resultado el fraude, robo o la corrupción. “Algunas alternativas que los contribuyentes adoptan para lograr disminuir el valor a declarar y pagar en los impuestos, las cuales están relacionadas con la compra de facturas, creación de gastos inexistentes, manipulación de documentos, entre otras” (Piñeros, 2013).

“Esta investigación se enfocará en el Impuesto al Valor Agregado, el cual se define como un impuesto de carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo, que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución” (Acosta, 2013). “En Colombia existen denominaciones como responsables y no responsables del impuesto al IVA, remplazando su antigua denominación como régimen común y régimen simplificado, de acuerdo a la Ley 2010” (Congreso de Colombia, 2019), por regla toda persona natural o jurídica, que vendan o presten servicios que estén gravados con IVA son responsables del impuesto, con acepciones estipuladas en el artículo 437 del E.T.

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

Teniendo en cuenta la información anteriormente expuesta y logrando identificar un caso de evasión del Impuesto al Valor Agregado por parte de un comerciante identificado como persona natural, Régimen Común en Bogotá D.C, el cual no declaró ni pago el impuesto e hizo caso omiso a los avisos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se logra obtener una base para realizar un análisis de las causas que conllevan al comerciante al incumplimiento de dicho impuesto.

Para lograr el objetivo de este Estudio de Caso se presentan 4 capítulos con información detallada de la investigación. Dando a conocer a profundidad en el capítulo 2 los siguientes temas:

1. Antecedentes.
2. Tipo de contribuyentes y clases de régimen.
3. Tributos.
4. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Sanciones IVA según el Estatuto Tributario.
6. Definición de fraude, evasión y elusión.

Esto se realiza con el fin de que la persona que lea el documento lo comprenda y así mismo adquiera mayor conocimiento referente al Impuestos al valor agregado, (IVA).

La metodología se realizará mediante la observación de documentos, declaraciones y evidencias con el fin de realizar el análisis de las causas de evasión por parte del comerciante y así mismo dar a conocer el valor a pagar del impuesto. Por otra parte, se elaborará y aplicará una encuesta estructurada a personas de diferentes sectores comerciales en Bogotá D.C; donde se identifican sus conocimientos. Asimismo, estas técnicas de recolección de datos se realizan con el fin de establecer el impacto social que genera frente al derecho tributario, buscando que la sociedad posea conocimientos claros de la normatividad y consideren este caso como un claro ejemplo de las consecuencias a las que se enfrentan los comerciantes.

## **Capítulo 1. Descripción general del proyecto:**

### **1.1 Problema de Investigación**

Evadir impuestos es un fenómeno que afecta a la sociedad de manera económica, social y cultural donde el contribuyente busca la manera de evadir o eludir la responsabilidad que tiene con el Estado. Esta situación se observa en diferentes sectores comerciales del país, en este caso en el sector de cerramiento de Bogotá D.C donde un comerciante, persona natural del régimen común, evadió el Impuesto al Valor Agregado en el periodo anual del año 2013.

El problema inicia por el inconformismo del inadecuado manejo de los recursos de la nación, llevando a los comerciantes a dejar a un lado sus principios y valores. Algunas de las causas que se pueden identificar son:

**Políticas:** Se presentan como forma de rechazo al gobierno vigente, a la corrupción que presenta el país y al no cumplimiento de la correcta distribución de los recursos obtenidos.

**Sociales y culturales:** Cuando los comerciantes no presentan y no pagan impuestos (situación que usualmente no genera un efecto negativo), promueven a otros comerciantes a no cumplir con la normatividad y crean una percepción positiva al hecho de realizar evasión o elusión de impuestos.

**Económicas:** En tiempo de crisis algunas entidades y/o personas prefieren no contribuir al Estado, debido que para ellos no presenta ningún beneficio y con ese dinero pueden pagar sus gastos administrativos y operacionales.

**Administrativas:** El inadecuado manejo y control continuo por parte de la DIAN permite a los usuarios realizar estos actos.

**Jurídicas:** El sistema técnico utilizado por la entidad recaudadora de impuestos (DIAN), es complejo de utilizar para los contribuyentes, lo que ocasiona dificultad y el no uso del mismo.

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

Por lo anterior, se busca dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Por qué el comerciante del sector cerramiento de Bogotá DC, incumplió con la presentación y pago del impuesto IVA de periodo anual en el año 2013?, y con ello realizar un análisis de las principales causas que generan el no cumplimiento de la norma en términos fiscales de dicho impuesto.

### **1.2 Objetivos**

#### **1.2.1 Objetivo General:**

Analizar las causas que inciden con el incumplimiento de la normatividad respecto al pago del impuesto sobre las ventas IVA, en base al caso de un comerciante, registrado como persona natural en el sector de cerramiento en Bogotá D.C.

#### **1.2.1.1 Objetivos Específicos:**

- Identificar cuáles son las causas por las que el contribuyente no cumple con el pago del impuesto anteriormente nombrado.
- Distinguir cuales son las problemáticas que ocasiona el objeto de estudio en aspectos sociales y culturales.
- Especificar mediante la normatividad cuales son los mecanismos de control que se implementan en el Estado Colombiano, frente al no pago de dicho impuesto.

### **1.3 Justificación:**

El tema abordado en este proyecto, se presenta y desarrolla como un punto importante dentro de la evaluación económica de Colombia. A partir de la revisión de investigaciones previas de diversos autores y esta investigación, se busca identificar las causas que generan el incumplimiento de las normas estipuladas sobre el Impuesto al Valor Agregado a las ventas (IVA), en personas naturales.

Desde la investigación se busca aportar conocimientos, brindando información a las personas naturales respecto al cumplimiento de la obligación tributaria (IVA), el control del Estado y las consecuencias del no cumplimiento. Así mismo, se busca

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

que la información recolectada sea un material de consulta, tanto para la Corporación Universitaria Iberoamericana como para los investigadores financieros y empresariales del país, generando soluciones a posibles problemas por el desconocimiento del tributo.

Adicional, es importante que la población colombiana en general adquiera conocimientos acerca de las funciones básicas del Estado y la importancia en el cumplimiento del pago de los impuestos, es por esto que el conocer las causas y/o efectos por las que no se genera el pago del impuesto en personas naturales, es una misión fundamental, teniendo en cuenta lo ético, profesional, económico y jurídico.

## **Capítulo 2. Marco de Referencia**

“El Impuesto al Valor Agregado más conocido por sus siglas IVA es un impuesto de carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo, que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución” (Acosta, 2013).

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) representa al Estado en su calidad de sujeto activo y es frente a esta entidad que los sujetos pasivos deben actuar. Los sujetos pasivos pueden ser vendedores, importadores o prestatarios de servicios gravados, sin distinguir si se trata de comerciantes o no, es importante destacar que el comerciante o prestatario del servicio solamente es intermediario entre el Estado y los compradores o consumidores finales” (Jiménez & Còrtes, 2007).

### **2.1 Antecedentes**

“Colombia fue uno de los primeros países que desarrollo el Impuesto al Valor Agregado en el año 1963, como un tributo monofásico aplicado a las actividades manufactureras y de importación, pero su creación se atribuye a en 1975 por el poder Legislativo Nacional bajo el gobierno de Alfonso López” (Alfonso & Romero, 2015). Este impuesto es una aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado, el cual se convierte en una parte del Presupuesto General de la Nación y así generan un recaudo para contribuir al financiamiento de diversos gastos e inversiones como lo es la educación, salud y seguridad.

“Colombia ha tenido bajos recaudos del impuesto, esto se presenta debido que algunos contribuyentes no encuentran incentivos para tributar, algunos no lo consideran como un deber, no están dispuestos a financiar al Estado, no conocen la normatividad o no esperan ser descubiertos y sancionados” (Macías, Agudelo, & Lòpez, 2007).

Esto genera que el porcentaje de aplicabilidad de este impuesto aumente de gran manera para poder disminuir los desequilibrios financieros o tapar huecos fiscales,

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

como se ha podido evidenciar en el transcurso de los años iniciando con un 2%, pasando a ser 3%, luego a un 10% y 16% y actualmente implementar el 19%.

“Los autores anteriormente mencionados, establecen algunas conductas evasoras que se manifiestan en acciones concretas, como no presentar las declaraciones tributarias, incurrir en errores aritméticos generando un menor saldo a pagar, un mayor saldo a favor u omitiendo las sanciones; incluir costos, descuentos, deducciones o impuestos descontables inexistentes. Estas acciones son generadas por causas políticas, sociales, culturales, económicas, administrativas y jurídicas anteriormente mencionadas, para poder disminuir estas causas. El fraude o la evasión de impuestos es una conducta delictiva y con ella se pretende sancionar a los evasores, así como prevenir y sancionar a los contribuyentes que cometan fraude, quienes enfrentarán entre 3 a 5 años de cárcel” (Unidad de información y Análisis Financiero, 2019).

“El Estado pretende orientar a los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias, bajo un proceso voluntario, mediante asociaciones con los equipos económicos del gobierno, generando estrategias para facilitar acceso crediticio dando a conocer los beneficios asociados a la legalización, (apoyo técnico, acceso a canales de comercialización, acceso a servicios de formación empresarial y técnica para mejorar la productividad), además de disminuir la complejidad del sistema y por supuesto mejorar la capacidad del Estado para controlar a los omisos” (Macías, Agudelo, & Lòpez, 2007).

“Se logró establecer que Colombia es un país que se ha visto influenciado por distintas crisis económicas y políticas. Es por esta razón que ha llevado a cabo reformas y estrategias en materia tributaria las cuales han generado un gran efecto en la sociedad como el caso del impuesto al valor agregado IVA convirtiéndose en una fuente principal de ingresos tributarios” (Piedrahita & Salazar, 2012).

## **2.2 Tipos de contribuyentes y clases de régimen**

Un contribuyente es una persona natural o jurídica a quien la ley le impone una carga tributaria derivada a un hecho imponible, y se divide en dos tipos de contribuyentes, como lo son:

### **2.2.1 Persona Natural:**

“Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición. En términos empresariales, la persona natural es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles. En tal caso, la totalidad de su patrimonio, que incluye el personal y el familiar, sirve como prenda de garantía por las obligaciones que adquiera en desarrollo de su actividad económica. Su NIT será el mismo a su número de cédula con un dígito adicional de verificación, y el comerciante puede usar un nombre diferente para su establecimiento” (Cámara de Comercio de Bogotá, s.f.).

### **2.2.2 Persona Jurídica:**

“La persona jurídica es una entidad que tiene derechos y obligaciones, pero no es una persona física. Esta posee su propio patrimonio, el cual es diferente del patrimonio de los socios; por tanto, para el cumplimiento de las obligaciones primero se requiere a la sociedad, a fin de que responda y cumpla con su patrimonio y en su defecto a los socios. Su NIT es establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)” (Cámara de Comercio de Bogotá, s.f.).

### **2.2.3 Grandes Contribuyentes:**

“El artículo 562 del Estatuto Tributario establecido por el Decreto 624 (Congreso de Colombia, 1989) instaura que los Grandes Contribuyentes son personas jurídicas legalmente constituidas o personas naturales que, por su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo y actividad económica, reciben esta calificación mediante resolución expedida por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado, cuando cumplan con al menos una

de las condiciones previstas en la Resolución 048 de 2018". De acuerdo con la información disponible en las bases de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme al estudio que al respecto elabora la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Dirección de Gestión de Ingresos y es analizado y aprobado por el Comité Técnico de Programas y Campañas de Control.

### **2.3 Clases de régimen**

“El Congreso de Colombia en la Ley 2010 modificó el nombre de Régimen Simplificado a No responsables de IVA y el nombre de Régimen Común pasó a ser Responsables de IVA, sus conceptos se presentan a continuación” (Congreso de Colombia, 2019):

#### **2.3.1 No responsables de IVA:**

“De acuerdo con el artículo 437 - parágrafo 3 del Estatuto Tributario, no son responsables de IVA, aquellas personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones” (Congreso de Colombia, 1989):

- Qué los ingresos provenientes de las actividades gravadas, desarrolladas por la persona natural durante el año anterior o el año en curso sean inferiores a 3.500 UVT.
- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- Que no sean usuarios aduaneros.
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año,

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

provenientes de actividades gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT.

### **2.3.2 Responsables de IVA:**

El artículo 437 del Estatuto Tributario (Congreso de Colombia, 1989), establece que son responsables de este impuesto:

- En las ventas, los comerciantes, cualquiera que sea la fase de los ciclos de producción y distribución en la que actúen y quienes, sin poseer tal carácter, ejecuten habitualmente actos similares a los de aquellos.
- En las ventas de aerodinos, tanto los comerciantes como los vendedores ocasionales de éstos.
- Quienes presten servicios.
- Los importadores.
- Los contribuyentes Responsables (régimen común) del impuesto sobre las ventas, cuando realicen compras o adquieran servicios gravados con personas No responsables (régimen simplificado), por el valor del impuesto retenido, sobre dichas transacciones.

### **2.4 Unidad de Valor Tributario (UVT)**

“Unidad de valor que permite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de todos los colombianos. Su finalidad pretende homogenizar y estandarizar los diferentes valores tributarios y sirve para determinar cuantías de valor tributario. Es importante destacar que el Gobierno es el encargado de actualizar el valor de la UVT anualmente. Para el año 2020 la Unidad de Valor Tributario es fijada por un valor de \$35.607 de acuerdo con la establecida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales” (Romero, 2019).

### **2.5 Tributos**

Los tributos son aportes que los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los distribuya en el país de acuerdo a las necesidades de este, se exigen como

consecuencia de la realización del presupuesto de hecho al que la ley vincula la obligación de contribuir, con el fin primordial de obtener ingresos para el sostenimiento de los gastos públicos. Los tributos sirven también como instrumentos de la política económica general y atienden a la realización de los principios contenidos en la Constitución.

### **2.5.1 Tipos de tributos:**

Según establece la Ley General Tributaria, se categorizan los tributos en tres tipos: impuestos, tasas y contribuciones especiales (Corte Constitucional República de Colombia, 2009).

**Impuestos:** Son los ingresos que se hacen al Estado en función de nuestra renta, del consumo y del patrimonio, sin recibir contraprestación de algún tipo. Dentro de los impuestos se pueden diferenciar también tres categorías, los impuestos reales y personales, los impuestos subjetivos y objetivos y, por último, los impuestos directos e indirectos.

**Tasas:** Una tasa es una obligación tributaria generada por una actividad realizada por el Estado.

**Contribuciones especiales (Fiscales o Parafiscales):** Son aquellos tributos en los que la obligación viene de la obtención de beneficios que derivan de las inversiones del Estado en obras públicas, salud, prestaciones u otras actividades. Entre estos encontramos:

- Las Contribuciones Fiscales son un tributo cuyo pago genera una contraprestación indirecta para el contribuyente. Es el cobro de un beneficio del Estado que recibe indirectamente quien lo paga, pero que es el mismo Estado quien lo recauda.
- Las Contribuciones Parafiscales, que son parte de los tributos, son gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. Los recursos que se generan en su recaudo, no ingresan al

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

arca común del Estado dado que su destinación es sectorial y se revierte en beneficio del sector.

En Colombia existen diferentes tipos de impuestos (nacionales y territoriales), así como la amplia gama de beneficios tributarios existentes en el país. El cálculo de las tasas marginales efectivas, conforme los parámetros fijados por la Ley:

“Renta y Ganancia Ocasional: Es considerado ganancia ocasional, los ingresos generados por actividades esporádicas o extraordinarias que no hacen parte de la actividad cotidiana del contribuyente” (Marquez, 2017):

- Impuesto de renta: 33%
- Ganancia Ocasional: 10%

“Impuesto al Valor Agregado (IVA): Este impuesto es de orden nacional que grava el consumo, recae sobre las ventas de bienes corporales muebles, la prestación de servicios en el territorio nacional, la importación de bienes corporales muebles, la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías” (Cantillo & Niño, 2019):

- Tres tarifas según el bien o servicio: 0%, 5% y 19%

“Impuesto al consumo: Es de carácter monofásico el cual recae exclusivamente sobre una de las fases del proceso de producción o distribución, debe ser pagado por el usuario del servicio o consumidor final del producto” (Corredor & Lipez, 2017):

- Tarifas: 4%, 8% y 16%

“Impuesto a las Transacciones Financieras: Establece un gravamen sobre las operaciones financieras con el fin de estabilizar los mercados como consecuencia de la disminución de la especulación a corto plazo” (Mariño, 2016):

- 0,4% por operación.

“Impuesto de Industria y Comercio: Impuesto aplicado a las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción de una

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

municipalidad o distrito, por un contribuyente con o sin establecimiento comercial, Se cobra y administra por las municipalidades o distritos correspondientes” (Alcaldía de Bogotá, 2019):

- Entre 0,2% y 1,4% de los ingresos de la compañía.

“Impuesto Predial: Corresponde al recaudo per-cápita en pesos de 1998, calculado con base en la información del seguimiento que realiza el Banco de la República al sector público no financiero” (Iregui, Melo, & Ramos, 2004):

- Entre 0,3% a 3,3%.

### **2.6 Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

“El Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto indirecto a la venta de bienes y servicios decir, es un tributo financiado por el consumidor final” (Piedrahita & Salazar, 2012).

Los periodos gravables para presentar y declarar este impuesto son: Bimestral (cada dos meses) o cuatrimestral (cada cuatro meses), dependiendo de los ingresos recibidos por el contribuyente en el año gravable anterior y cumpliendo con los montos establecidos en la normatividad, asimismo las fechas de declaración y pago son impuestas por la DIAN.

Las tarifas que son aplicables para este impuesto son:

- General: Para la mayoría de los bienes y servicios es aplicable el 19%.
- Diferencial: Tarifas menores a la tarifa general, se encuentran tarifas del 5% para bienes y servicios específicos del mercado.

Es importante destacar que en el artículo 468 del Estatuto Tributario (Congreso de Colombia, 1989) se establece la destinación de 1 punto de este impuesto recaudado de la siguiente manera:

- “0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco de Sistema General de Seguridad Social en Salud y 0.5 puntos destinados a la financiación de la educación.”

## 2.7 Sanciones Impuesto al Valor Agregado

“El Decreto 624 el cual expide el Estatuto Tributario, establece diferentes tipos de sanciones teniendo en cuenta sus normas generales, los tipos de situaciones que dan lugar a las mismas, sus condiciones, excepciones, entre otros aspectos. A continuación, se presentan algunas sanciones relacionadas con IVA” (Decreto 624, 1989):

**Sanción por extemporaneidad en la presentación:** Según el artículo 641 del Estatuto Tributario “las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.”

El artículo 642 establece que “la extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento donde el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.”

**Sanción por no declarar:** El artículo 643 del Estatuto Tributario “presenta el porcentaje de las sanciones para los contribuyentes, agentes retenedores o responsable obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias del impuesto sobre las ventas. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre las ventas, al diez por ciento (10%) de las

consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de ventas, según el caso, el que fuere superior.”

**Sanción por corrección:** El artículo 644 del Estatuto Tributario establece lo siguiente: “cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente a:

1. El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria.

2. El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.”

**Sanción por no enviar información o por enviarla con errores (Art 651 E.T):** “Las personas y Entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido, para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

1. Una multa que no supere quince mil (15.000) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios: 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, 4% de las sumas de la información errónea, 3% de las sumas de la información presentada de forma extemporánea, por ultimo si no es posible establecer una base para tasarla

se aplicara el 0.5% a los ingresos netos y si no existiesen los ingresos será el 0.5% del patrimonio bruto del año anterior del contribuyente.

2. El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria.”

**Sanción por expedir facturas sin requisitos:** Según el artículo 652 del Estatuto Tributario,” quienes, estando obligados a expedir facturas, lo hagan sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales del artículo 617 del Estatuto Tributario, incurrirán en una sanción del uno por ciento (1%) del valor de las operaciones facturadas sin el cumplimiento de los requisitos legales, sin exceder de 950 UVT. “

**Sanción por corrección aritmética:** Según el artículo 646 del Estatuto Tributario, “cuando la Administración de Impuestos efectúe una liquidación de corrección aritmética sobre la declaración tributaria, y resulte un mayor valor a pagar por concepto de impuestos, anticipos o retenciones a cargo del declarante, o un menor saldo a su favor para compensar o devolver, se aplicará una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del mayor valor a pagar o menor saldo a favor determinado, según el caso, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar. La sanción de que trata el presente artículo, se reducirá a la mitad de su valor, si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo, acepta los hechos de la liquidación de corrección, renuncia al mismo y cancela el mayor valor de la liquidación de corrección, junto con la sanción reducida. “

**Sanción por inexactitud:** El artículo 647 del Estatuto Tributario “constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas:

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.

2. La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos.

3. La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable.

4. Las compras o gastos efectuados a quienes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hubiere declarado como proveedores ficticios o insolventes.

Por otra parte, el artículo 648 del Estatuto Tributario, establece que la sanción por inexactitud será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable, o al quince por ciento (15%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y Patrimonio.”

**Sanción por irregularidades en la contabilidad:** El artículo 655 del Estatuto Tributario dispone que “sin perjuicio del rechazo de los costos, deducciones, impuestos descontables, exenciones, descuentos tributarios y demás conceptos que carezcan de soporte en la contabilidad, o que no sean plenamente probados de conformidad con las normas vigentes, la sanción por libros de contabilidad será del medio por ciento (0.5%) del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición, sin exceder de 20.000 UVT.”

## **2.8 Fraude**

“Fraude es una acción contraria a la verdad y a la rectitud que perjudica a la persona contra quien se comete” (Real Academia Española, s.f.).

“El fraude como un despojo mediante engaño ya sea a una persona natural o jurídica, y se dividen en dos categorías” (Estupiñán, 2006):

- Adueñarse de fondos (efectivos, valores o activos) de la Empresa; y la declaración falsa de la situación financiera de la misma (omisión de operaciones, registros falsos, amortizaciones o depreciaciones no efectuadas o hechas en tiempos asignados inadecuadamente o manipulación de los registros contables del ente económico).
- El fraude tiene como fin un beneficio económico, afectado de manera económica y cultural al Estado y a la sociedad.

## **2.9 Evasión y elusión**

### **2.9.1 Evasión:**

“La evasión se define como el no cumplimiento de un hecho frente a una normatividad; desde el punto de vista económico y enmarcado en términos de política fiscal, donde el sujeto pasivo (contribuyente) disminuye el IVA generado a sus ventas y así mismo disminuye el valor a pagar de su declaración o no genera ninguna declaración del impuesto y puede tener diversos efectos, que impactan desde las variables macroeconómicas de un país hasta el comportamiento a nivel micro de las familias o los grupos económicos más simples” (Parra & Patiño, 2010).

### **2.9.2 Elusión:**

“El significado gramatical conforme al Diccionario de la Lengua Española define a la acción de eludir como “evitar con astucia una dificultad o una obligación”, esta definición no queda alejada de lo que en el lenguaje jurídico tributario se acepta como elusión, una conducta que se realiza con el fin de evitar total o parcialmente la carga fiscal de las actividades económicas, realizadas por los sujetos pasivos” (Ochoa, 2014).

### Capítulo 3. Marco Metodológico:

**3.1 Tipo de estudio:** Estudio de caso cualitativo de tipo único, que consiste en la obtención de información comunitaria observacional y situacional, de un caso simple con diseño holístico (se desarrolla sobre un solo acontecimiento, realizando una unidad de análisis), mediante la ciencia ideográfica que se basa en realizar un análisis particular, a partir de tipo:

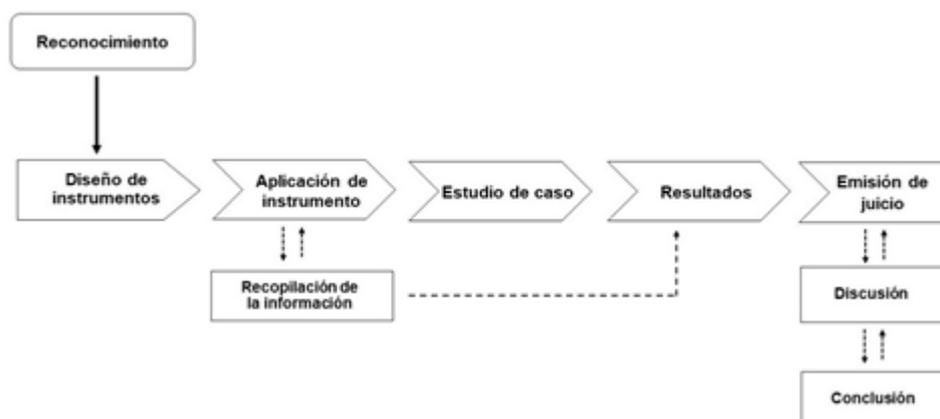
- Factual: Se registra, construye, presenta y examina los hechos.
- Interpretativo: Se construye la historia de los hechos, se clasifica, comprende y relata para exposición del análisis.

**3.2 Población:** Personas de diferentes sectores comerciales ubicados en Bogotá D.C y un comerciante del sector de cerramiento en Bogotá D.C.

### 3.3 Procedimientos:

Para el desarrollo de la investigación se confecciona el siguiente procedimiento de actuación:

Ilustración 1. Procedimiento de investigación.



Fuente: Elaboración propia.

**Fase Reconocimiento:** Esta etapa de trabajo se centra en el análisis teórico del tema de investigación; para tal propuesta se identifican los principales elementos

teóricos, prácticos, legales que rigen la declaración de renta en Colombia. Para dar cumplimiento a esta etapa del proceso se utilizó como técnica de recopilación de investigación el estudio documental y el estudio de caso. El estudio documental se aplicó mediante la utilización de técnicas de análisis documental y de análisis de contenido basados en la utilización de textos, documentos de sitios web, recursos electrónicos, resoluciones, decretos, revistas científicas, documentos de instituciones gubernamentales y universitarias, entre otros.

**Fase Diseño de instrumentos:** En esta etapa se realiza la construcción del instrumento identificando las variables que se medirán mediante la aplicación del mismo.

**Fase Aplicación del instrumento:** Se aplica a 45 personas de diferentes sectores comerciales en Bogotá D.C, donde se identifica el tiempo en el que han realizado sus actividades comerciales y el conocimiento que tienen sobre impuestos.

**Fase Estudio de caso:** Se estudia un caso de evasión de IVA por parte de un comerciante del sector de cerramiento en la ciudad de Bogotá D.C, se observa el proceso que se ejecutó para identificar a este comerciante y realizar un proceso legal contra el mismo.

**Fase Resultados:** En esta etapa se realiza la validación de los resultados, una vez aplicadas las técnicas de recopilación de la información. Se procede a analizar la articulación que existe entre los comerciantes y cumplimiento con las obligaciones tributarias, con el objetivo de identificar el actuar y opinión de los comerciantes y así dar a conocer las causas que con llevan al no pago de los impuestos.

**Fase Emisión de juicio:** Esta etapa del procedimiento de investigación se caracteriza por realizar la emisión de la discusión y conclusiones sobre el ejercicio de declaración de renta en personas naturales.

### **3.4 Técnicas para la recolección de la información:**

**3.4.1 Estudio de caso:** Se realiza un análisis profundo de un caso de evasión de IVA por parte de un comerciante del sector de cerramiento en la ciudad de Bogotá

D.C, se observa el proceso que se ejecutó para identificar a este comerciante y realizar un proceso legal contra el mismo. El análisis se basa mediante la observación de documentos, declaraciones donde el comerciante manifiesta las causas por las que no presentó ni pago el impuesto anual del IVA 2013, donde se identifica el IVA Generado y Descontable de varios periodos, para conocer el valor evadido y el valor a pagar mediante una Liquidación de Impuestos.

**3.4.2 Encuesta:** Se recolecta información de 45 personas que hacen parte a diferentes sectores comerciales, mediante una encuesta con 20 variables cuantitativas creada en Google Forms y enviada por Gmail. (Anexo 1)

### **3.5 Técnicas para el análisis de información:**

Teniendo en cuenta la definición de las variables, el procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

Análisis de documentos:

Descripción: El contribuyente se encuentra inscrito en el RUT desde el 2 de noviembre del 2012, inicio sus actividades el 23 de febrero del 2014, hace parte del régimen común, con responsabilidades de venta, usuario aduanero e impuesto de renta, posee actividades principales, de instalaciones eléctricas. El contribuyente posee una sanción por el incumplimiento a la declaración y pago del impuesto, donde fue notificado en el transcurso de un tiempo de 5 años.

Se realizan dos tabulaciones de las facturas de ventas y compra del periodo anual del año 2013 para poder identificar los valores evadidos.

Encuestas:

El objetivo de las encuestas realizadas a 45 personas de diferentes sectores comerciales es identificar sus conocimientos sobre impuestos, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las diferentes causas que para ellos generan el incumplimiento de declaración y pago de impuestos.

Este estudio de caso se complementó mediante la aplicación de una encuesta cuantitativa, aplicada a comerciantes de Bogotá D.C. Su tabulación se realizó en Excel 2007 y con los porcentajes obtenidos se logró identificar los conocimientos, manejo y pensamientos sobre los impuestos.

### **3.6 Consideraciones Éticas:**

Para el desarrollo de la presente investigación se tendrá en cuenta el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, la Sección 100, determina que, “una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en interés público, de manera que, esta investigación busca generar mayor conocimiento a la población sobre el no pago de impuestos y sus afectaciones” (International Federation of Accountants, 2009).

El Decreto 1377 por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos (Santos, 2013).

Y la Ley 43 en el Título I - artículo 37, establece los principios básicos de ética profesional (Congreso de la República, 1990).

A continuación, se especificarán los principios y disposiciones que se consideran importantes para el desarrollo de la presente investigación:

- **Responsabilidad:** Se ve reflejada en el desarrollo del estudio de caso, el cumplimiento de las obligaciones dentro de las fechas estipuladas para la realización del mismo. De la misma manera se ha cumplido resolviendo las modificaciones que los tutores han planteado con anterioridad.
- **Confidencialidad:** La información obtenida del participante mediante la investigación, no será revelada a otras personas, si no se cuenta con el consentimiento informado de la persona; salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelar.
- **Observancia de las disposiciones normativas:** Con base a la información obtenida, las investigadoras se basarán bajo la normatividad establecida por el Estado.

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

Así mismo, teniendo en cuenta algunos de los aspectos éticos de la investigación cualitativa:

- Valor social o científico: Esta investigación se realiza con el fin de mitigar las conductas evasoras por los comerciantes, donde la población se beneficie y mejore la cultura tributaria.
- Selección equitativa de los sujetos: El participante tiene relación con el fenómeno, esta investigación y proyecto le será útil para realizar todas sus actividades como comerciante.
- Evaluación independiente: Se ejercerá mediante el tutor o director asignado, que guíe a los investigadores mediante la aprobación y/o corrección del trabajo teórico y trabajo de campo.
- Consentimiento informado: A los participantes de la encuesta realizada se les aclara que la información es netamente académica y su consentimiento lo realiza al registrar sus respuestas en la encuesta, así mismo, la información personal del comerciante no será revelada según el acuerdo de confidencialidad establecido.
- Respeto a los sujetos inscritos: Se reservará información y se permitirá cualquier sugerencia o cambios aportados por el participante en el trabajo de campo, de igual forma se le mantendrá informado de todos los avances y resultados del proyecto.

## Capítulo 4. Análisis de Resultados:

### 4.1. Estudio de Caso:

El contribuyente figura inscrito en el RUT desde el 21 de noviembre del 2012, con inicio de las actividades el 23 de febrero de 2014, registrado como actividad principal el código 8020 la cual corresponde a las actividades de servicios de sistemas de seguridad; y como actividad secundaria el código 4321 el corresponde a instalaciones eléctricas; presenta las siguientes responsabilidades en su RUT: por ventas de régimen común, obligado aduanero, impuesto a la renta. Y por medio del aplicativo RUES registra 5 establecimientos de comercio.

El 17 de noviembre del 2017, se le notificó al comerciante, sobre el emplazamiento por no declarar de acuerdo al inciso 1 del artículo 638 del Estatuto Tributario, el cual prescribe al término de 5 años. El contribuyente debía realizar la declaración del impuesto sobre las ventas del año gravable 2013, periodo anual, hasta 15 de enero del 2014, de acuerdo al artículo 23 del decreto 0187 del 2013.

El contribuyente al incumplir con la normatividad, recibe en el año 2018 una sanción por no declarar el impuesto sobre las ventas del periodo anual 2013.

Para poder realizar el correspondiente análisis, se tendrá en cuenta la siguiente información:

1. Se efectuó una consulta mediante la información exógena y cruces de información de oficios con terceros, lo cual establecido que el contribuyente recibió durante el año 2013 ingresos por \$137.774.220 (Ciento treinta y siete millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos veinte pesos M/CTE). Como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Ingresos obtenidos por el contribuyente

| <b>RAZÓN SOCIAL</b>              | <b>CONCEPTO</b> | <b>VALOR NETO</b>  | <b>IVA</b>       |
|----------------------------------|-----------------|--------------------|------------------|
| IMPULSADORES INTERNACIONALES SAS | INGRESOS        | \$<br>1,355,400.00 | \$<br>216,864.00 |

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

|   |          |                  |                 |
|---|----------|------------------|-----------------|
| CAMARA COLOMBIA DE BIENES Y SERVICIOS         | INGRESOS | \$ 960,000.00    | \$ 153,600.00   |
| C.I. ADM COLOMBIA LTDA                        | INGRESOS | \$ 2,580,000.00  | \$ 406,400.00   |
| RONDA SA                                      | INGRESOS | \$ 12,114,753.00 | \$ 1,938,360.48 |
| INVERSIONES C A Y CIA S EN CS                 | INGRESOS | \$ 5,190,000.00  | \$ 830,400.00   |
| HUELLA DIGITAL PRODUCCIONES SAS               | INGRESOS | \$ 1,300,000.00  | \$ 208,000.00   |
| EDIFICIO PARQUE DE METEORA PROPIEDAD          | INGRESOS | \$ 1,450,000.00  | \$ 232,000.00   |
| CENTRO COMERCIAL BABILONIA LTDA               | INGRESOS | \$ 909,310.00    | \$ 145,489.60   |
| EDIFICIO PRAGA- PROPIEDAD HORIZONTAL          | INGRESOS | \$ 1,250,000.00  | \$ 200,000.00   |
| ABASTECEDOR COLOMBIANO DE TEJAS Y DRYWALL SAS | INGRESOS | \$ 4,615,560.00  | \$ 690,490.00   |
| MACO INGENIERIA S.A.                          | INGRESOS | \$ 3,700,000.00  | \$ 592,000.00   |
| CARRY & BUSINESS S.A.S.                       | INGRESOS | \$ 1,930,000.00  | \$ 308,800.00   |
| EDIFICIO DE ESTUDIOS ALBORADA 26              | INGRESOS | \$ 1,460,000.00  | \$ 238,400.00   |
| D OFFICE CONSORCIO COMERCIAL SAS              | INGRESOS | \$ 3,445,000.00  | \$ 551,200.00   |
| CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA    | INGRESOS | \$ 2,366,334.00  | \$ 378,613.44   |
| OBIPROSA COLOMBIA SA                          | INGRESOS | \$ 1,300,000.00  | \$ 208,000.00   |

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

|  |          |                                   |                                  |
|--|----------|-----------------------------------|----------------------------------|
| HERMANAS HOSPITALARIAS DE SAGRADO CORAZON DE JESUS | INGRESOS | \$<br>3,177,163.00                | \$<br>508,346.08                 |
| RX SA  | INGRESOS | \$<br>1,360,000.00                | \$<br>217,600.00                 |
| HELM BANK SA                                       | INGRESOS | \$<br>87,280,700.00               | \$<br>13,964,912.<br>00          |
| <b>TOTAL, DE INGRESOS GRAVADOS</b>                 |          | <b>\$<br/>137,744,220.0<br/>0</b> | <b>\$<br/>21,989,475.<br/>60</b> |

Fuente: Información suministrada por el contribuyente.

2. Se efectuó una consulta mediante la información exógena y cruces de información de oficios con terceros, lo cual establecido que el contribuyente realizo compras durante el año 2013 por \$29,022,762 (Veintinueve millones veintidós mil setecientos sesenta y dos pesos M/CTE). Como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 2. Compras realizadas por el contribuyente

| FACTURA | NOMBRE               | BASE          | IVA           | RET. FUENTE  | TOTAL FACTURA        |
|---------|----------------------|---------------|---------------|--------------|----------------------|
| 76029   | VINTELSA BOGOTA S.A. | \$ 704,285.12 | \$ 112,685.62 | \$ 24,649.98 | <b>\$ 792,320.76</b> |
| 77615   | VINTELSA BOGOTA S.A. | \$ 276,122.41 | \$ 44,179.59  |              | <b>\$ 320,302.00</b> |
| 44805   | VINTELSA BOGOTA S.A. | \$ 184,193.05 | \$ 29,470.89  |              | <b>\$ 213,663.94</b> |
| 44806   | VINTELSA BOGOTA S.A. | \$ 94,034.51  | \$ 15,045.84  |              | <b>\$ 109,080.35</b> |
| 77977   | VINTELSA BOGOTA S.A. | \$ 124,821.00 | \$ 19,971.36  |              | <b>\$ 144,792.36</b> |
| 78053   | VINTELSA BOGOTA S.A. | \$ 22,275.49  | \$ 3,564.08   |              | <b>\$ 25,839.57</b>  |

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

|       |                         |               |              |  |                      |
|-------|-------------------------|---------------|--------------|--|----------------------|
| 78061 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 26,866.00  | \$ 4,298.56  |  | <b>\$ 31,164.56</b>  |
| 78155 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 79,754.79  | \$ 12,760.77 |  | <b>\$ 92,515.56</b>  |
| 78164 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 232,672.80 | \$ 37,227.65 |  | <b>\$ 269,900.45</b> |
| 78660 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 62,669.12  | \$ 10,027.06 |  | <b>\$ 72,696.18</b>  |
| 78667 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 22,275.49  | \$ 3,564.08  |  | <b>\$ 25,839.57</b>  |
| 78943 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 33,397.50  | \$ 5,343.60  |  | <b>\$ 38,741.10</b>  |
| 79137 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 343,939.81 | \$ 55,030.37 |  | <b>\$ 398,970.18</b> |
| 79249 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 148,606.00 | \$ 23,776.96 |  | <b>\$ 172,382.96</b> |
| 79416 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 104,016.16 | \$ 16,642.59 |  | <b>\$ 120,658.75</b> |
| 79558 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 240,710.90 | \$ 38,513.74 |  | <b>\$ 279,224.64</b> |
| 79674 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 160,505.20 | \$ 25,680.83 |  | <b>\$ 186,186.03</b> |
| 79935 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 127,484.92 | \$ 20,397.59 |  | <b>\$ 147,882.51</b> |
| 80207 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 94,104.85  | \$ 15,056.78 |  | <b>\$ 109,161.63</b> |
| 80632 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 168,846.70 | \$ 27,015.47 |  | <b>\$ 195,862.17</b> |
| 80640 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 59,496.00  | \$ 9,519.36  |  | <b>\$ 69,015.36</b>  |
| 80835 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 55,337.31  | \$ 8,853.97  |  | <b>\$ 64,191.28</b>  |

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

|       |                         |                    |               |                  |                            |
|-------|-------------------------|--------------------|---------------|------------------|----------------------------|
| 81234 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 412,497.56      | \$ 65,999.61  |                  | <b>\$ 478,497.17</b>       |
| 81651 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 63,730.40       | \$ 10,196.86  |                  | <b>\$ 73,927.26</b>        |
| 83555 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$<br>3,689,686.00 | \$ 590,349.76 | \$<br>129,139.01 | <b>\$<br/>4,150,896.75</b> |
| 83556 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$<br>5,010,827.25 | \$ 801,732.36 | \$<br>175,378.95 | <b>\$<br/>5,637,180.66</b> |
| 83798 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 79,455.97       | \$ 12,712.96  |                  | <b>\$ 92,168.93</b>        |
| 84240 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 254,630.82      | \$ 40,740.93  |                  | <b>\$ 295,371.75</b>       |
| 84241 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 940,808.64      | \$ 150,529.38 | \$ 32,928.30     | <b>\$<br/>1,058,409.72</b> |
| 84506 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 995,087.35      | \$ 159,213.98 | \$ 34,828.06     | <b>\$<br/>1,119,473.27</b> |
| 85057 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 136,194.25      | \$ 21,791.08  |                  | <b>\$ 157,985.33</b>       |
| 85058 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 670,883.73      | \$ 107,341.40 |                  | <b>\$ 778,225.13</b>       |
| 85171 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 44,109.45       | \$ 7,057.51   |                  | <b>\$ 51,166.96</b>        |
| 85267 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 285,225.70      | \$ 45,636.11  |                  | <b>\$ 330,861.81</b>       |
| 85406 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 79,648.93       | \$ 12,743.83  |                  | <b>\$ 92,392.76</b>        |
| 86331 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$<br>1,455,632.75 | \$ 232,901.24 | \$ 50,947.15     | <b>\$<br/>1,637,586.84</b> |
| 86691 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 36,943.80       | \$ 5,911.01   |                  | <b>\$ 42,854.81</b>        |
| 86758 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 424,769.95      | \$ 67,963.19  |                  | <b>\$ 492,733.14</b>       |

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

|       |                         |               |               |              |                      |
|-------|-------------------------|---------------|---------------|--------------|----------------------|
| 87457 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 125,316.80 | \$ 20,050.69  |              | <b>\$ 145,367.49</b> |
| 87616 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 14,672.56  | \$ 2,347.61   |              | <b>\$ 17,020.17</b>  |
| 87695 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 399,212.80 | \$ 63,874.05  |              | <b>\$ 463,086.85</b> |
| 87858 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 130,680.15 | \$ 20,908.82  |              | <b>\$ 151,588.97</b> |
| 87983 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 79,291.15  | \$ 12,686.58  |              | <b>\$ 91,977.73</b>  |
| 88569 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 42,709.15  | \$ 6,833.46   |              | <b>\$ 49,542.61</b>  |
| 89115 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 71,188.17  | \$ 11,390.11  |              | <b>\$ 82,578.28</b>  |
| 89260 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 113,233.35 | \$ 18,117.34  |              | <b>\$ 131,350.69</b> |
| 89553 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 727,392.20 | \$ 116,382.75 | \$ 25,458.73 | <b>\$ 818,316.22</b> |
| 89679 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 62,470.13  | \$ 9,995.22   |              | <b>\$ 72,465.35</b>  |
| 89717 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 95,300.80  | \$ 15,248.13  |              | <b>\$ 110,548.93</b> |
| 89803 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 252,375.60 | \$ 40,380.10  |              | <b>\$ 292,755.70</b> |
| 89804 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 74,169.67  | \$ 11,867.15  |              | <b>\$ 86,036.82</b>  |
| 90110 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 240,434.19 | \$ 38,469.47  |              | <b>\$ 278,903.66</b> |
| 90350 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 70,708.45  | \$ 11,313.35  |              | <b>\$ 82,021.80</b>  |
| 90668 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 74,169.67  | \$ 11,867.15  |              | <b>\$ 86,036.82</b>  |

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

|       |                         |               |               |              |                            |
|-------|-------------------------|---------------|---------------|--------------|----------------------------|
| 91339 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 103,263.75 | \$ 16,522.20  |              | <b>\$ 119,785.95</b>       |
| 91677 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 68,264.29  | \$ 10,922.29  |              | <b>\$ 79,186.58</b>        |
| 92021 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 15,423.40  | \$ 2,467.74   |              | <b>\$ 17,891.14</b>        |
| 92023 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 20,863.80  | \$ 3,338.21   |              | <b>\$ 24,202.01</b>        |
| 92297 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 153,510.00 | \$ 24,561.60  |              | <b>\$ 178,071.60</b>       |
| 92896 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 182,956.90 | \$ 29,273.10  |              | <b>\$ 212,230.00</b>       |
| 92903 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 66,284.44  | \$ 10,605.51  |              | <b>\$ 76,889.95</b>        |
| 93235 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 181,664.00 | \$ 29,066.24  |              | <b>\$ 210,730.24</b>       |
| 95000 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 111,350.85 | \$ 17,816.14  |              | <b>\$ 129,166.99</b>       |
| 95133 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 138,206.25 | \$ 22,113.00  |              | <b>\$ 160,319.25</b>       |
| 95349 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 118,937.00 | \$ 19,029.92  |              | <b>\$ 137,966.92</b>       |
| 95535 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 930,608.25 | \$ 148,897.32 | \$ 32,571.29 | <b>\$<br/>1,046,934.28</b> |
| 95749 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 284,123.50 | \$ 45,459.44  |              | <b>\$ 329,582.94</b>       |
| 96252 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 108,140.50 | \$ 17,302.48  |              | <b>\$ 125,442.98</b>       |
| 96330 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 117,040.00 | \$ 18,726.40  |              | <b>\$ 135,766.40</b>       |
| 96492 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 81,126.50  | \$ 12,980.24  |              | <b>\$ 94,106.74</b>        |

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

|        |                         |               |              |  |                      |
|--------|-------------------------|---------------|--------------|--|----------------------|
| 96728  | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 44,593.90  | \$ 7,135.02  |  | <b>\$ 51,728.92</b>  |
| 96730  | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 334,659.00 | \$ 53,545.44 |  | <b>\$ 388,204.44</b> |
| 96907  | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 250,571.75 | \$ 40,091.48 |  | <b>\$ 290,663.23</b> |
| 99286  | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 49,976.55  | \$ 7,996.25  |  | <b>\$ 57,972.80</b>  |
| 99910  | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 102,228.75 | \$ 16,356.60 |  | <b>\$ 118,585.35</b> |
| 100095 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 480,267.00 | \$ 76,842.72 |  | <b>\$ 557,109.72</b> |
| 101289 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 102,248.25 | \$ 16,359.72 |  | <b>\$ 118,607.97</b> |
| 101290 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 139,298.25 | \$ 22,287.72 |  | <b>\$ 161,585.97</b> |
| 102097 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 492,795.00 | \$ 78,847.20 |  | <b>\$ 571,642.20</b> |
| 102482 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 405,895.75 | \$ 64,943.32 |  | <b>\$ 470,839.07</b> |
| 103188 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 163,055.75 | \$ 26,088.92 |  | <b>\$ 189,144.67</b> |
| 103189 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 228,354.75 | \$ 36,536.76 |  | <b>\$ 264,891.51</b> |
| 103426 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 151,671.00 | \$ 24,267.36 |  | <b>\$ 175,938.36</b> |
| 103429 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 16,147.00  | \$ 2,583.52  |  | <b>\$ 18,730.52</b>  |
| 104183 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 48,880.00  | \$ 7,820.80  |  | <b>\$ 56,700.80</b>  |
| 104481 | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 23,233.60  | \$ 3,717.38  |  | <b>\$ 26,950.98</b>  |

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

|              |                         |                                  |                            |                          |                                  |
|--------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| 104590       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 152,629.75                    | \$ 24,420.76               |                          | <b>\$ 177,050.51</b>             |
| 106318       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 176,800.00                    | \$ 28,288.00               |                          | <b>\$ 205,088.00</b>             |
| 107671       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 52,235.30                     | \$ 8,357.65                |                          | <b>\$ 60,592.95</b>              |
| 108715       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 50,467.30                     | \$ 8,074.77                |                          | <b>\$ 58,542.07</b>              |
| 109322       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 16,654.00                     | \$ 2,664.64                |                          | <b>\$ 19,318.64</b>              |
| 109694       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 67,543.45                     | \$ 10,806.95               |                          | <b>\$ 78,350.40</b>              |
| 100040       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 690,956.50                    | \$ 110,553.04              |                          | <b>\$ 801,509.54</b>             |
| 110041       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 58,604.00                     | \$ 9,376.64                |                          | <b>\$ 67,980.64</b>              |
| 110238       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 251,050.80                    | \$ 40,168.13               |                          | <b>\$ 291,218.93</b>             |
| 110347       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 577,133.05                    | \$ 92,341.29               |                          | <b>\$ 669,474.34</b>             |
| 110348       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 195,656.50                    | \$ 31,305.04               |                          | <b>\$ 226,961.54</b>             |
| 110696       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 410,997.60                    | \$ 65,759.62               |                          | <b>\$ 476,757.22</b>             |
| 110748       | VINTELSA<br>BOGOTA S.A. | \$ 86,521.50                     | \$ 13,843.44               |                          | <b>\$ 100,364.94</b>             |
| <b>TOTAL</b> |                         | <b>\$<br/>29,022,762.0<br/>0</b> | <b>\$<br/>4,643,641.96</b> | <b>\$<br/>505,901.47</b> | <b>\$<br/>33,160,502.4<br/>9</b> |

Fuente: Información suministrada por el contribuyente

3. El contribuyente, se presentó a la citación por la DIAN el 29 de agosto del 2017 donde quedo en el acuerdo de presentar las declaraciones del impuesto dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la reunión, actividad de que no se cumplió.

4. El 20 de diciembre del 2018 el contribuyente, recibió por correo electrónico la notificación del emplazamiento por no declarar, dentro del término de un mes contado por (45.933.000) de acuerdo al artículo 643 ET donde especifica que la sanción por no declarar será del 10% tomando como base las consignaciones bancarias del año 2013 con un total de \$459.327.612, al cual no dio respuesta.

#### **4.1.1 Análisis del caso**

Analizando la documentación, así como las razones por las que se generó este hecho, el cual no fue respondido por el contribuyente. Es preciso destacar que la administración tributaria, respeto todas las garantías procesales, incluidas el derecho constitucional al proceso y a la defensa.

El contribuyente a la fecha no ha cumplido con el deber formal de presentar la declaración de impuestos sobre las ventas del año gravable 2013, periodo 1 anual, tal como lo señala los artículos del Estatuto Tributario (Congreso de Colombia, 1989)

**Art. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto:** “En la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operado exclusivamente por internet. El impuesto a las ventas en los juegos de suerte y azar se causa en el momento de realización de la apuesta, expedición del documento, formulario, boleta o instrumento que da derecho a participar en el juego.”

**Art. 421. Hechos que se consideran venta:** “Todos los actos que impliquen la transferencia del dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles e inmuebles.”

**Art. 429. Momento de causación:** “En las ventas, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y a falta de éstos, en el momento de la entrega, aunque se haya pactado reserva de dominio, en las prestaciones de servicios, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente.”

**Art. 437. Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos:** “En las ventas, los comerciantes, cualquiera que sea la fase de los ciclos de producción y distribución en la que actúen y quienes, sin poseer tal carácter, ejecuten habitualmente actos similares a los de aquellos.”

**Art. 447. En la venta y prestación de servicios, regla general:** “En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.”

**Art. 601. Quienes deben presentar declaración de impuesto sobre las ventas:** “Deberán presentar declaración y pago del impuesto sobre las ventas, según lo dispuesto en el artículo 600 de este Estatuto, los responsables de este impuesto, incluidos los exportadores. No están obligados a presentar declaración de impuesto sobre las ventas, los contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simplificado. Tampoco estarán obligados a presentar la declaración del impuesto sobre las ventas los responsables del régimen común en los períodos en los cuales no hayan efectuado operaciones sometidas al impuesto ni operaciones que den lugar a impuestos descontables, ajustes o deducciones en los términos de lo dispuesto en los artículos 484 y 486 de este Estatuto Tributario.”

Por lo tanto, se considera que es pertinente continuar con un proceso de administrativo de liquidación, tomando para ello los ingresos brutos determinados por la administración en cumplimiento con el artículo 742 del ET, el cual señala que las decisiones deben ser tomadas de hechos probados, por lo tanto, se toma en

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

cuenta todos los documentos que se relacionan en el proceso, valorándolos individualmente y conjuntamente.

Por lo anterior y de acuerdo con el artículo 750 del E.T específica que las informaciones suministradas por terceros son prueba testimonial, se procede a determinar el impuesto a las ventas del año gravable 2013 periodo 1 anual, del Contribuyente de la siguiente manera:

- El total de Ingresos brutos y solo por operaciones gravadas a la tarifa general del 16% es de \$137.774.000

Estas ventas y servicios durante el año 2013 se encuentran gravadas con el impuesto sobre las ventas, el cual fue causado en el momento de la emisión de la factura.

- El total de compras realizadas durante el periodo es de \$4.643.641.96

Analizados los documentos facilitados por el contribuyente de las compras realizadas a la entidad VITELSA BOGOTA en el año gravable 2013.

- El total de impuesto generado por operaciones gravadas es de \$21.989.000.

El contribuyente ejerció actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas durante el periodo 1 del año 2013 y con el cumplimiento al artículo 468 del E.T, aplica la tarifa general sobre el impuesto a las ventas del 16%.

- Saldo a pagar por el periodo fiscal \$17.345.358,04.

Tabla 3. Saldo a pagar

| CONCEPTO  | VALOR           |
|---|-----------------|
| Total, impuestos generados por operaciones gravadas | \$21,989,000.00 |
| Total, impuestos descontables                       | \$4,643,641.96  |
| Saldo a pagar por el periodo fiscal                 | \$17,345,358.04 |

Fuente: Elaboración propia

### **Liquidación impuesto IVA (Anexo 2):**

El contribuyente cumple con las presunciones de estar ejerciendo como comerciante, establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 13 del código de comercio, por lo tanto, debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 19 del Código de Comercio, en donde especifica que debe llevar contabilidad regular de sus negocios.

Por medio de una entrevista realizada por parte de la DIAN al contribuyente, especifica que una de las principales causas por las que no realizó la declaración y pago del impuesto, se basa en la mala información suministrada por el contador público, quien manejaba el caso en el momento. Además, se logra identificar que esta persona considera que el Impuesto al Valor Agregado es “algo sin importancia”, expresando que “es injusto pagar todo el dinero que exige el estado, cuando la salud y la educación de este país cada día empeora y los gobernantes enriquecen”.

El contribuyente afirma estar en desacuerdo con realizar el pago de los impuestos, debido a que no se ven reflejados en los beneficios de los ciudadanos.

El contribuyente pasó de tener un saldo a pagar en el periodo fiscal 2013 por un valor de \$17.345.358,04, pero al incurrir en la evasión de este impuesto, se le suma el valor de las sanciones establecidas por la ley el cual es de \$45.933.000, y el total a pagar a la fecha es de \$63.278.358. Por otra parte, se realiza la suma de sanciones del 10% sobre las consignaciones bancarias del año gravable 2013 y los intereses moratorios de acuerdo al artículo 249 de la ley 1819, dando a pagar a la fecha un valor de \$143.902.074.

### **4.2 Encuesta**

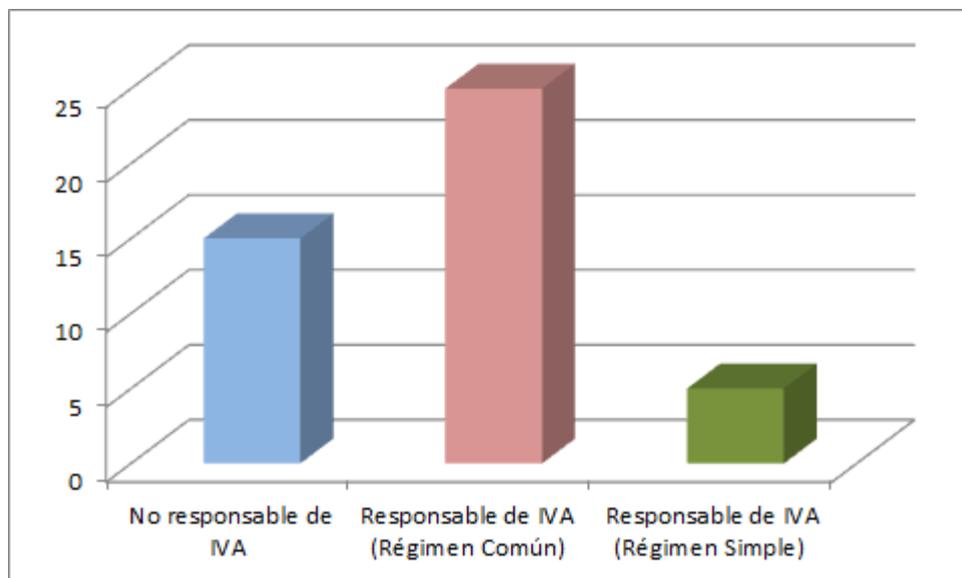
A continuación, se realiza un análisis de los resultados obtenidos mediante las variables cuantitativas:

**Variable 1:** Se logró encuestar un total de 45 comerciantes, 25 de ellos indican que son Responsables de IVA (Régimen Común), 15 personas no son responsables

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

de IVA y 5 personas, indican que pertenecen al Régimen Simple y son responsables de IVA.

Ilustración 2. ¿A qué régimen tributario pertenece?

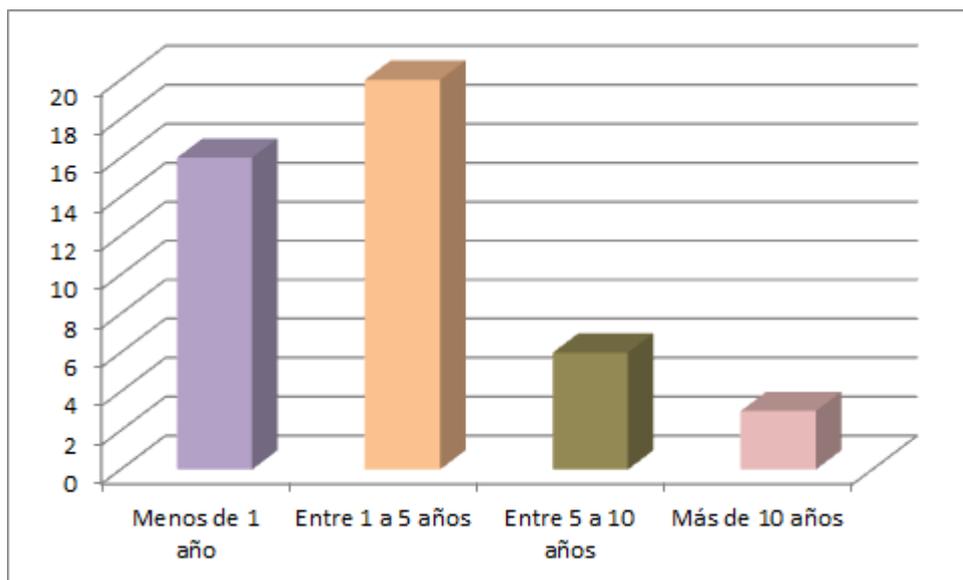


Fuente: Elaboración propia.

**Variable 2:** Se establece que el 44,4% de las personas encuestadas ejercen su actividad económica entre uno y cinco años, el 35,6% ejercen su actividad hace menos de un año, el 13,3% de los encuestados ejercen su actividad entre 5 a 10 años, y por último el 6,7% de los encuestados ejercen su actividad hace más de 10 años. Se puede analizar que son pocos los comerciantes que desarrollan su actividad económica en un rango de más de 10 años, además, existe un gran porcentaje de comerciantes que desarrollan su actividad entre uno y cinco años.

Ilustración 3. ¿Hace cuánto ejerce su actividad económica?

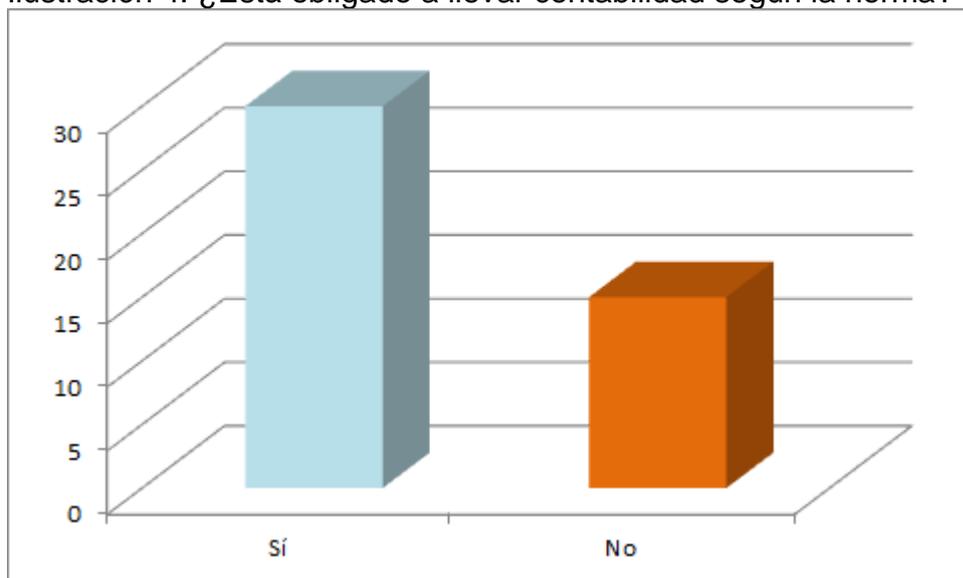
Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)



Fuente: Elaboración propia.

**Variable 3:** De los 45 comerciantes encuestados, únicamente 15 personas NO están obligados a llevar contabilidad, dando a entender que la mayoría de comerciantes son responsables de declarar y pagar algún impuesto

Ilustración 4. ¿Está obligado a llevar contabilidad según la norma?



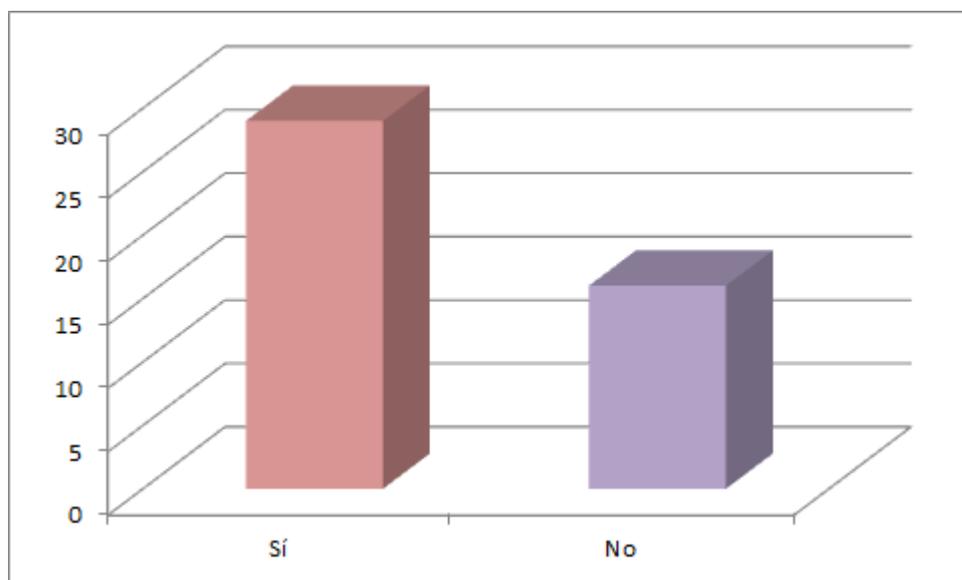
Fuente: Elaboración propia.

**Variable 4:** 29 personas de las encuestadas cumplen con la obligación de llevar contabilidad, solo 1 de las personas que contestó Sí en la variable anterior no lleva contabilidad teniendo la obligación de hacerlo. Es importante aclarar que el restante

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

de comerciantes que contestaron “No”, es debido a que no están obligados a llevar contabilidad.

Ilustración 5. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿cumple usted con la obligación de llevar contabilidad?

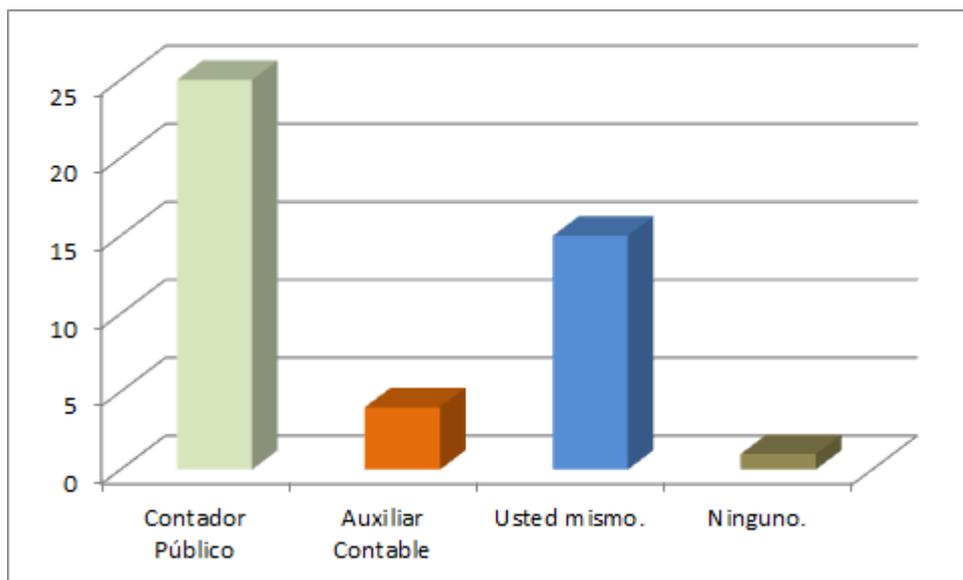


Fuente: Elaboración propia.

**Variable 5:** 25 de las personas encuestadas encargan su contabilidad y cumplen sus obligaciones mediante un Contador Público, 15 personas realizan por si mismos su contabilidad, 4 personas le encargan su contabilidad a un auxiliar contable y solo 1 persona no lleva la contabilidad. De esta variable se puede destacar que la mayoría de comerciantes llevan sus obligaciones tributarias de manera correcta, esto es con un profesional titulado y certificado para realizarlo.

Ilustración 6. ¿Quién es la persona encargada del cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

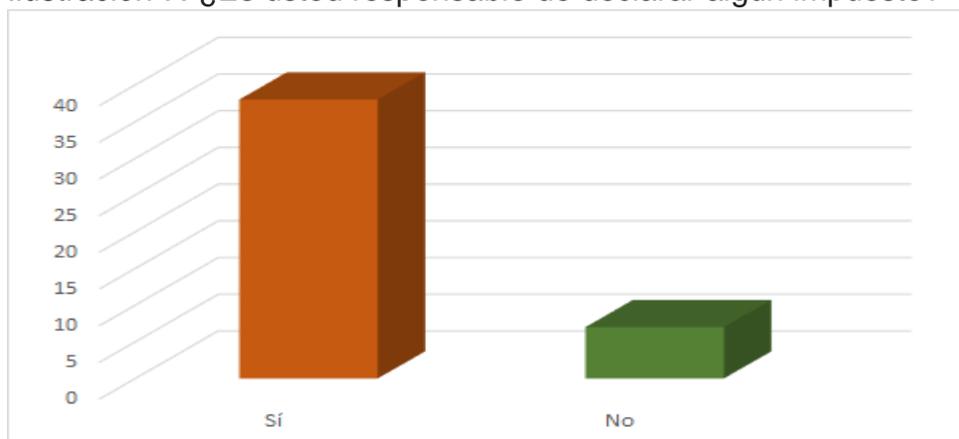
Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)



Fuente: Elaboración propia.

**Variable 6:** Se evidencia que 38 comerciantes tienen claro que declaran y/o pagan algún tipo de impuesto y 7 personas indican que no declaran ningún impuesto.

Ilustración 7. ¿Es usted responsable de declarar algún impuesto?



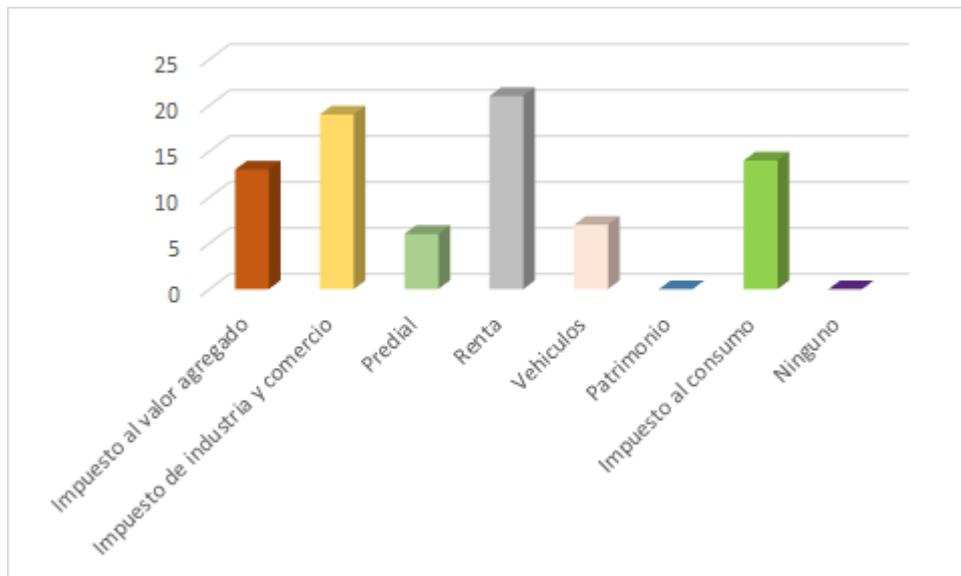
Fuente: Elaboración propia.

**Variable 7:** Al visualizar los resultados de esta variable y teniendo en cuenta la variable anterior, se puede destacar que varias personas creen que no pagan impuestos, pero con las respuestas que nos suministraron si lo hacen, ya que todos seleccionaron al menos 1 de los 7 impuestos nombrados. El impuesto que la mayoría de comerciantes pagan es el impuesto de Renta, seguido de impuesto de

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

Industria y Comercio, luego el Impuesto al Consumo y el Impuesto al Valor Agregado, dejando por último el Impuesto por Vehículos y el impuesto Predial donde nos establece que son de 6 a 7 personas que lo pagan.

Ilustración 8. Si su respuesta es afirmativa, ¿de cuál de los siguientes impuestos es usted responsable?

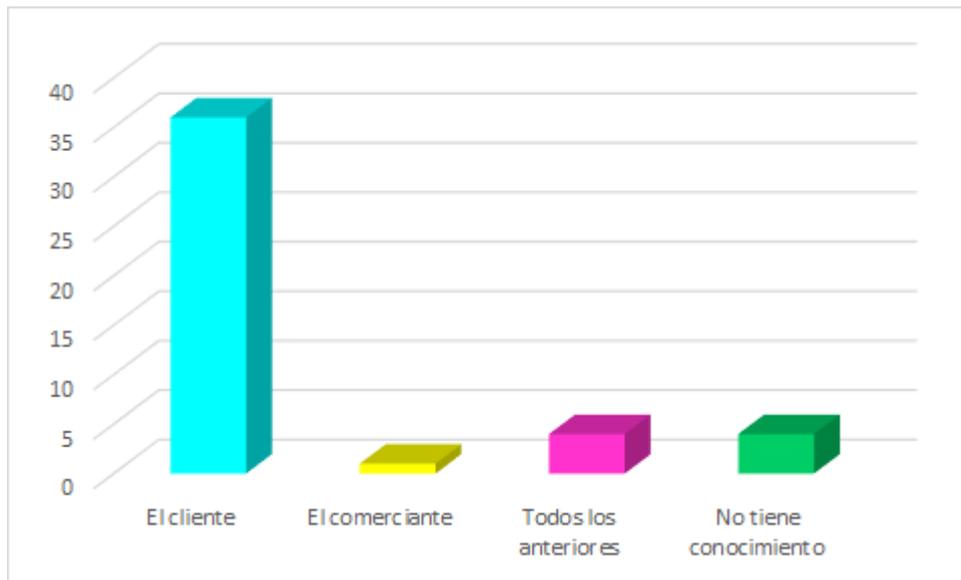


Fuente: Elaboración propia.

**Variable 8:** 36 personas de las encuestadas, indican que, al momento de realizar una venta, la persona que asume el IVA es el cliente, 1 persona indica que es el comerciante el que asume este impuesto, 4 personas indican que tanto el vendedor como el comerciante asumen el impuesto y, por último, 4 personas no tienen conocimiento de que parte lo asume. Se puede recalcar, que la mayoría de comerciantes tienen un claro conocimiento de la persona que asume el impuesto en mención, y las 9 personas restantes no lo tienen claro debido a que sus actividades y/o productos no están gravados con IVA.

Ilustración 9. Al momento de realizar una venta, ¿tiene usted conocimiento de quien asume el IVA?

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

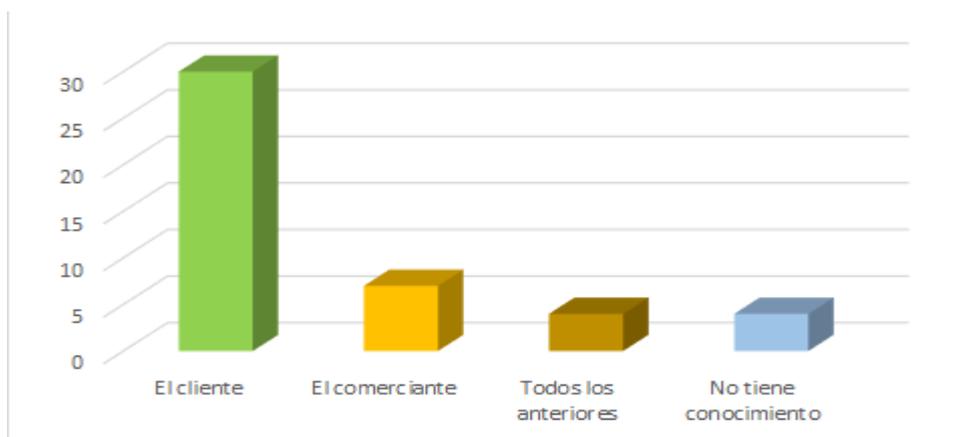


Fuente: Elaboración propia.

**Variable 9:** Los comerciantes respondieron que consideran que quien asume el IVA en una compra es:

- El cliente un 66.7%
- El comerciante un 15.6%
- Todos los anteriores 8.9%
- No tiene conocimiento un 8.9%

Ilustración 10. Al momento de realizar una compra, ¿tiene usted conocimiento de quien asume el IVA?



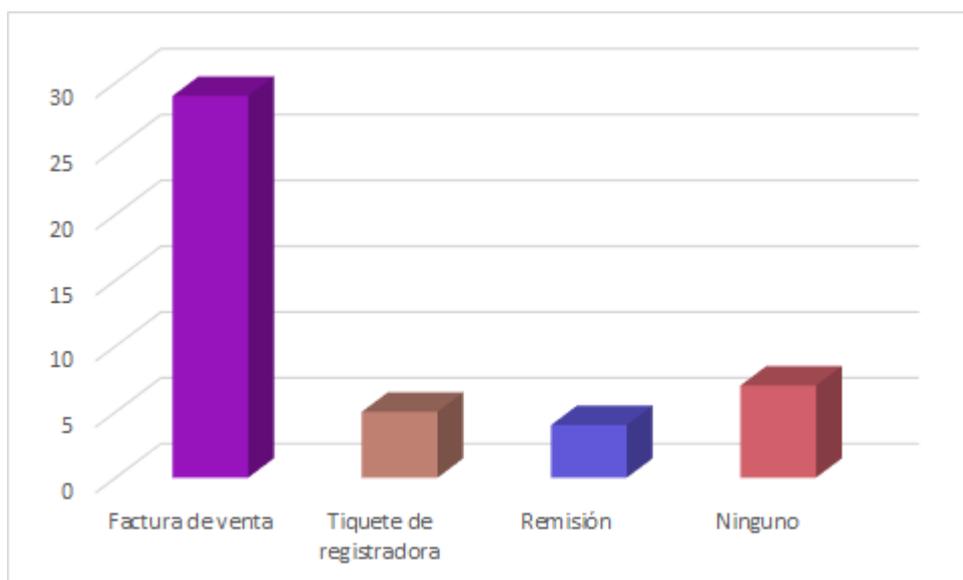
Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

Fuente: Elaboración propia.

**Variable 10:** Los comerciantes cuando venden emiten el siguiente formato:

Factura de venta un 64% de los encuestados, ningún soporte de transacción un 16% de los encuestados, tickete de registradora un 11% de los encuestados, y remisión 9% de los encuestados. Nos indica que un 75% de los comerciantes entrega facturas a los clientes.

Ilustración 11. ¿Cuál de los siguientes formatos emite al momento de la venta?



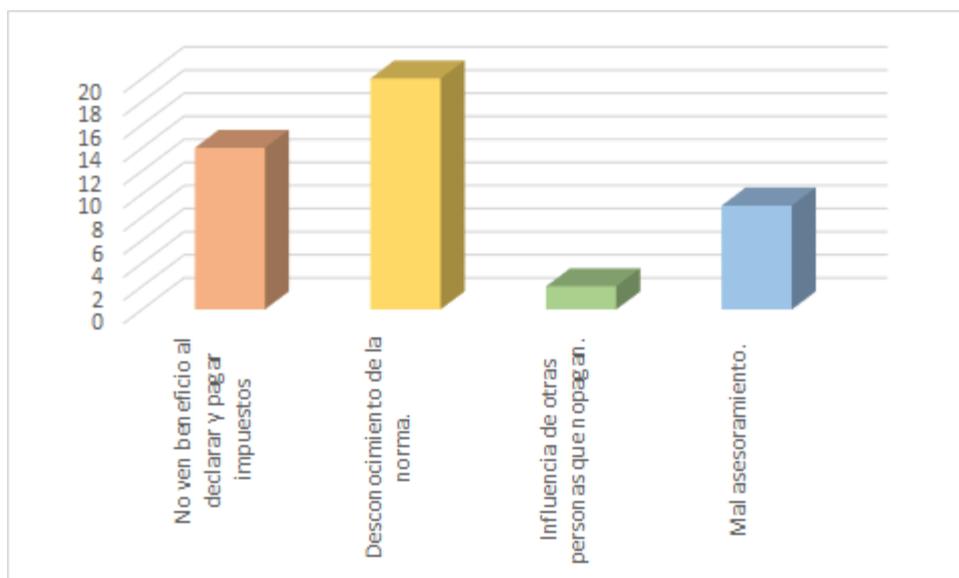
Fuente: Elaboración propia.

**Variable 11:** Las respuestas obtenidas en esta pregunta son:

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

Con un 44% por desconocimiento de la norma, un 31% por que los comerciantes no ven beneficios al declarar y pagar impuestos, un 20% por el mal asesoramiento de los profesionales contables y un 4% por la influencia de otras personas. Esta pregunta deja muy claro que la causa principal para no realizar la declaración y o pago de impuestos por parte de los comerciantes es el desconocimiento de la normatividad, y como segunda causa, la no obtención de beneficios para la sociedad.

Ilustración 12. ¿Cuál cree usted, que es la causa por la cual, no se realiza la presentación y pago de los impuestos?

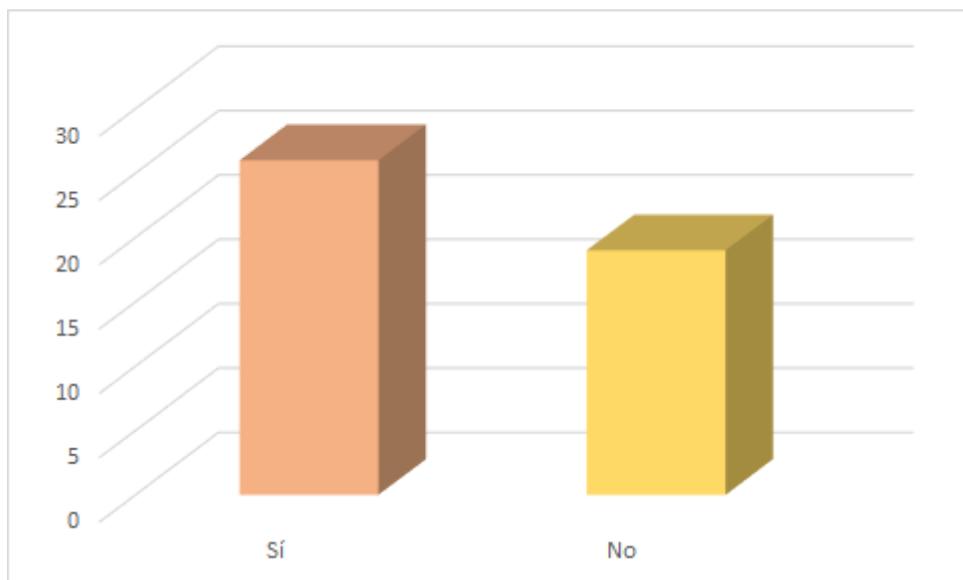


Fuente: Elaboración propia.

**Variable 12:** El 58% de los comerciantes si tienen conocimiento de las sanciones que genera la no presentación de los impuestos de los cuales son responsables, y el 42% de los comerciantes no tiene conocimiento. Es importante destacar, que es necesario implementar una educación tributaria para todas las personas, debido a que así se lograría dar a entender y conocer las consecuencias de estos actos.

Ilustración 13. ¿Tiene conocimiento de las sanciones que genera la no presentación de los impuestos anteriormente mencionados?

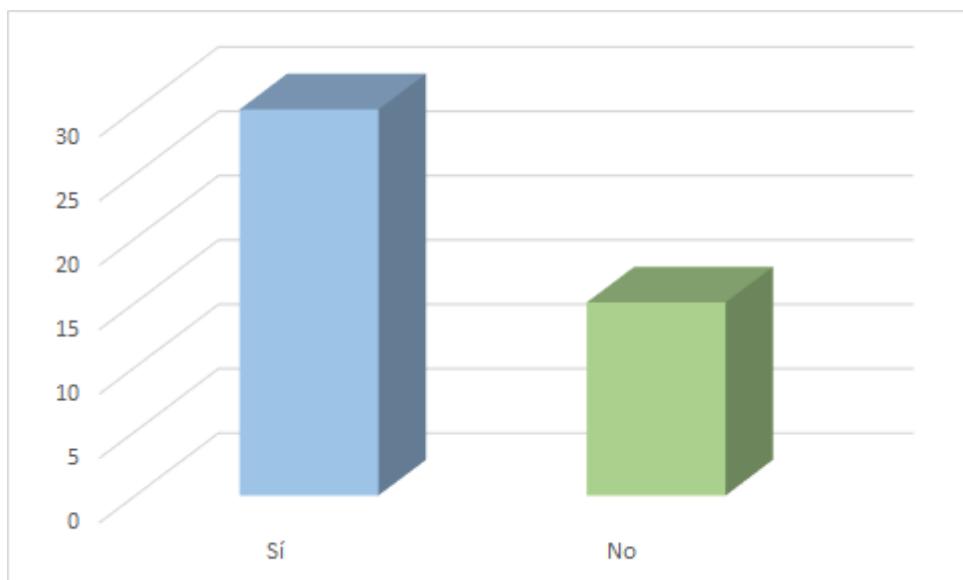
Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)



Fuente: Elaboración propia.

**Variable 13:** El 67% de los comerciantes respondieron que sí conocen las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes con el Estado y el 33% no las conocen.

Ilustración 14. ¿Conoce cuáles son las obligaciones tributarias que tiene el contribuyente con el estado?

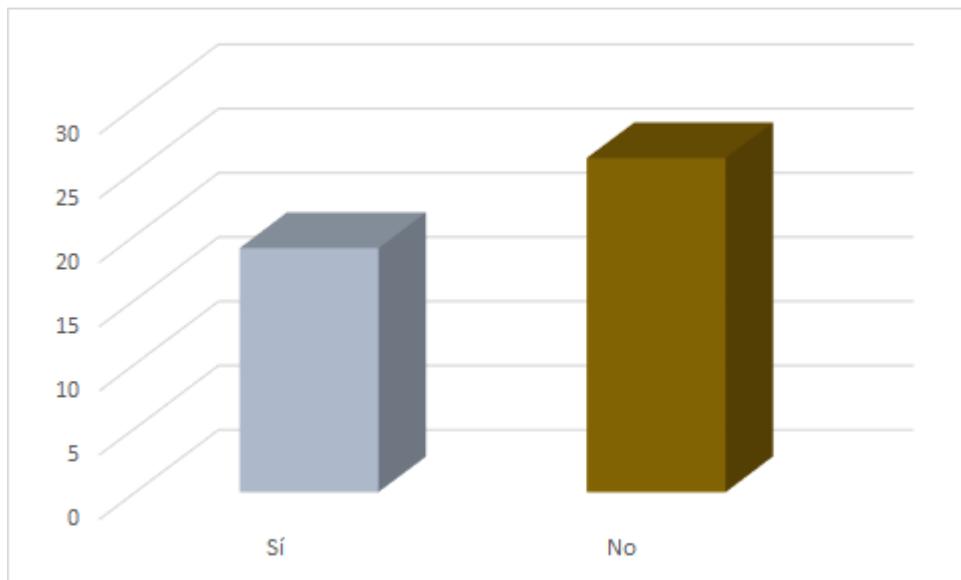


Fuente: Elaboración propia.

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

**Variable 14:** Los comerciantes respondieron: 42% conocen el procedimiento de liquidación y presentación de obligaciones tributarias, el restante, es decir, el 58% no las conocen debido a que la persona que se encarga de llevar su contabilidad es quien realiza estos procesos.

Ilustración 15. ¿Conoce usted el procedimiento de liquidación y presentación de las obligaciones tributarias?

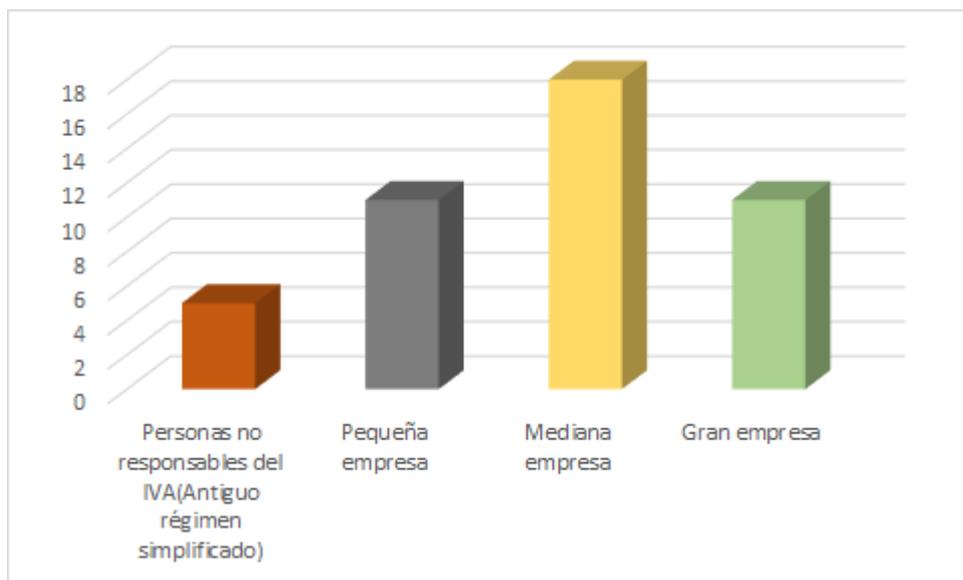


Fuente: Elaboración propia.

**Variable 15:** Según las respuestas de los comerciantes: 40% indican que los que más pagan impuestos son las Medianas empresas, seguido por un 24% por las pequeñas y grandes empresas, y, por último, un 11% indican que son las personas no responsables de IVA.

Ilustración 16. Según su criterio, ¿Quiénes pagan más impuestos?

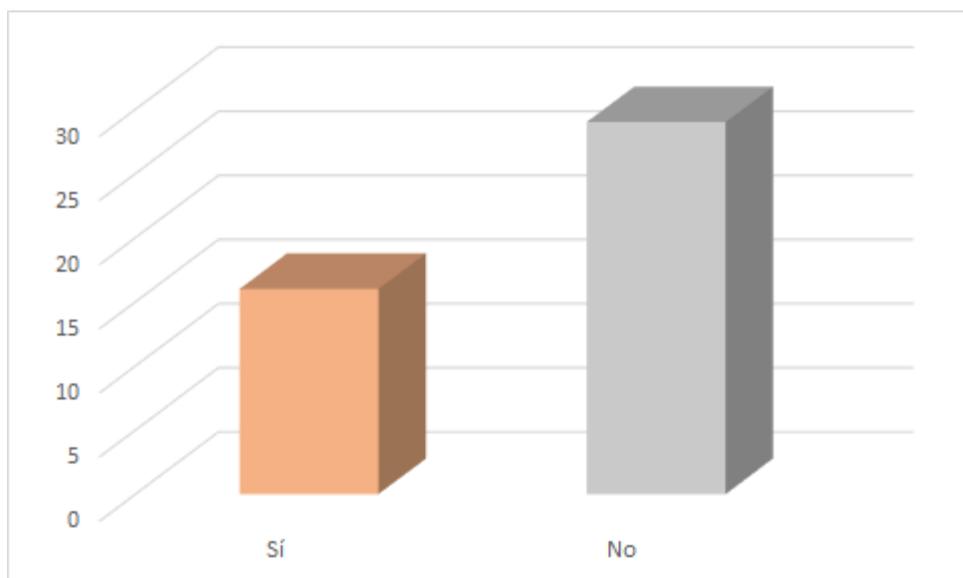
Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)



Fuente: Elaboración propia.

**Variable 16:** 36% de los comerciantes conocen la diferencia entre elusión y evasión, y el 64% restante no conoce la diferencia de estos conceptos.

Ilustración 17. ¿Sabe usted la diferencia entre elusión y evasión?



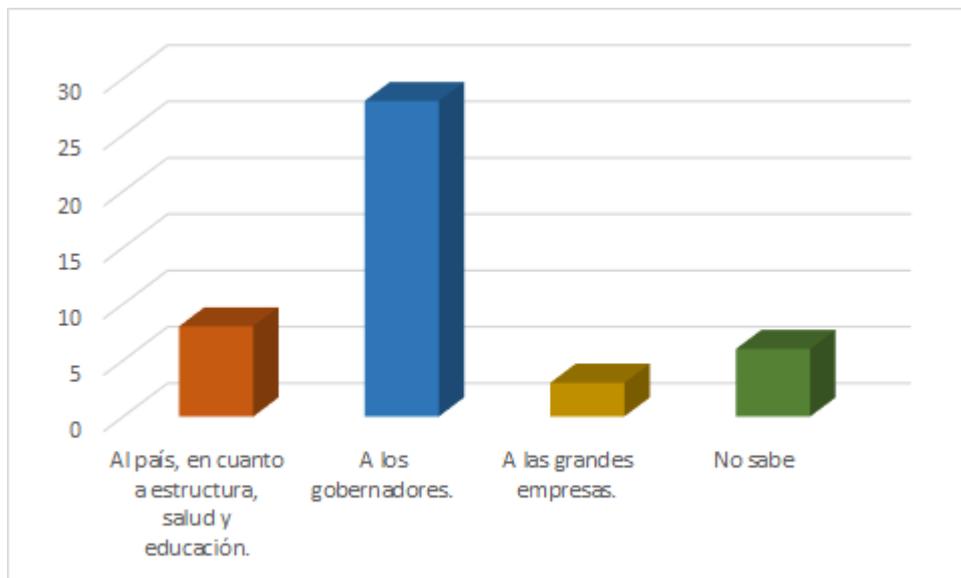
Fuente: Elaboración propia.

**Variable 17:** 28 de los comerciantes encuestados, indican que la recaudación de impuestos beneficia a los gobernadores, 8 personas indican que beneficia al país,

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

en estructura, salud y educación, 6 personas no saben y 3 indican que se benefician las grandes empresas.

Ilustración 18. Según su criterio, ¿a quienes beneficia la recaudación de los impuestos?



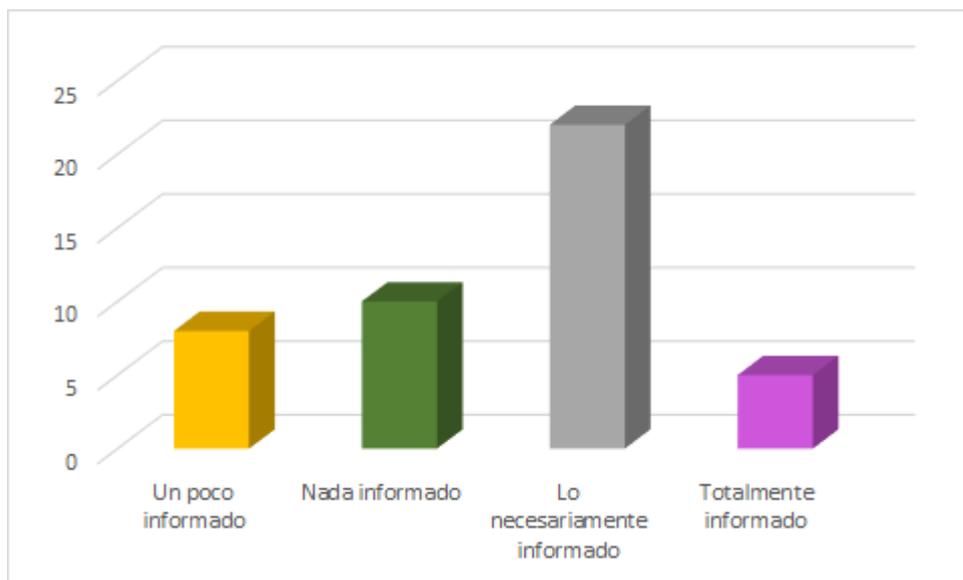
Fuente: Elaboración propia.

**Variable 18:** Porcentaje de comerciantes que están informados sobre la declaración y pago de impuestos:

- Necesariamente informado: 49%
- Nada informados: 22%
- Un poco informados: 18%
- Totalmente informados: 11%

Ilustración 19. ¿Qué tan informado está sobre la presentación y pago de los impuestos?

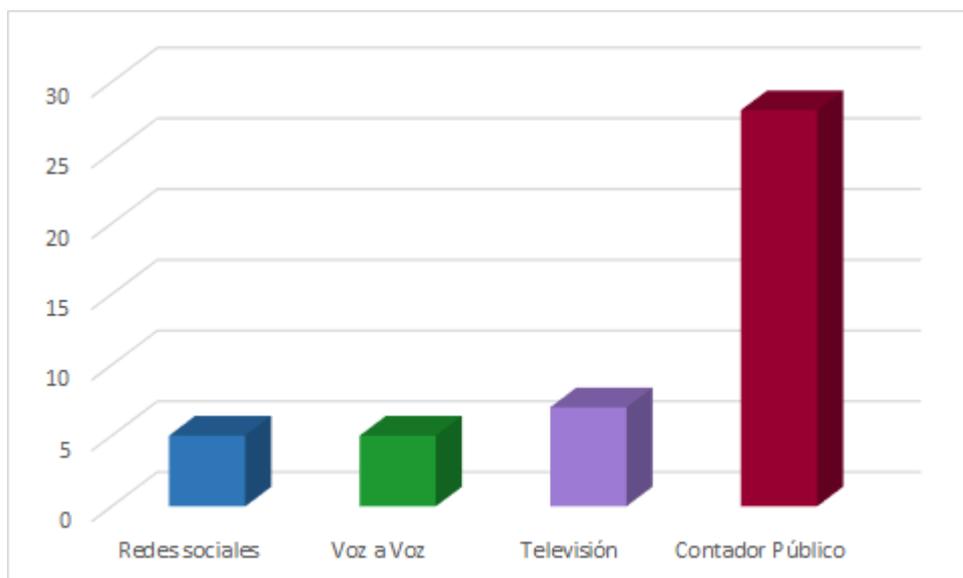
## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)



Fuente: Elaboración propia.

**Variable 19:** 28 comerciantes indican que el pago de sus impuestos es recordado por un Contador Público, 7 comerciantes se mantienen informados de sus obligaciones por la televisión, 5 comerciantes por voz a voz y 5 comerciantes por redes sociales.

Ilustración 20. ¿Quién le recuerda el pago de sus impuestos?

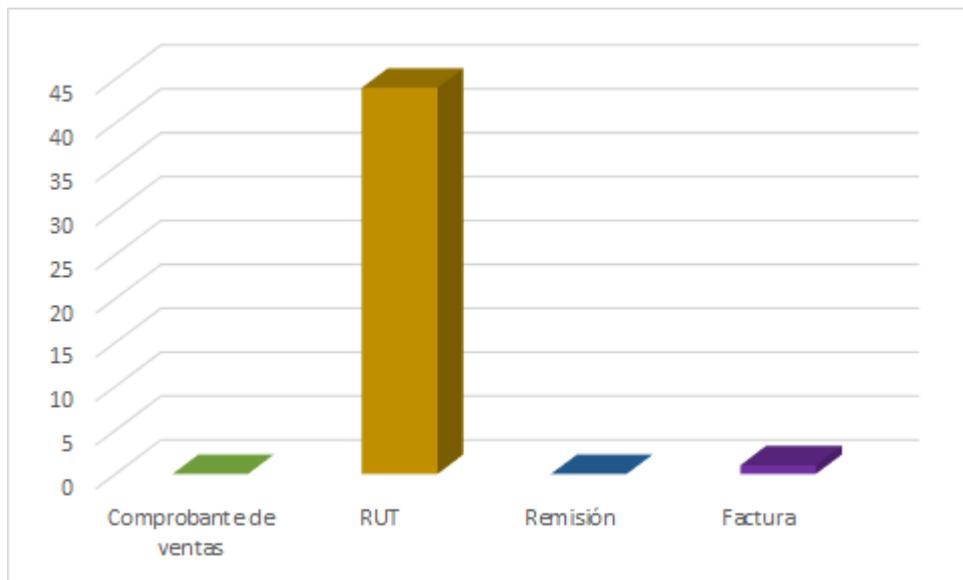


Fuente: Elaboración propia.

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

**Variable 20:** El 98% de los comerciantes encuestados indican que el documento que deben tener actualizado para poder realizar sus actividades económicas es el RUT (Registro Único Tributario) y solo una persona indica que debe tener actualizada la factura de venta.

Ilustración 21. ¿Cuál documento debe tener actualizado para poder realizar su actividad económica?



Fuente: Elaboración propia.

## **Discusión y conclusiones**

Se logró identificar que la evasión del Impuesto de Valor Agregado (IVA), puede considerarse como un fenómeno social, afectando el desarrollo económico, debido a la falta de educación tributaria y la construcción de una sociedad más equitativa y justa, convirtiéndose en una forma de actuar, que se va transmitiendo de generación en generación, lo que hace necesarios planes de cultura tributaria.

Los resultados obtenidos en esta investigación, se realizaron mediante el análisis de las causas expuestas en el estudio de caso y de las respuestas obtenidas en las encuestas aplicadas a personas de diferentes sectores comerciales en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante la aplicación de la encuesta, se pudo evidenciar que la evasión y elusión de impuestos son temas delicados, que generan tensión en los comerciantes, debido a que algunos se abstuvieron a dar información, se negaron a responder las preguntas y pocos comerciantes las contestaron con naturalidad.

Es importante destacar, que la mayoría de establecimientos manejan la forma de pago en efectivo, y el 25% de estos establecimientos no emiten factura de venta, lo cual se puede prestar para que los comerciantes decidan si declaran sus ventas reales (ingresos) o las alteran.

Adicional, se puede resaltar que el 62% de los comerciantes indican que las personas beneficiadas con el pago de impuestos son los gobernadores, y no se ven reflejados los beneficios en la sociedad; esta variable se relaciona con las causas presentadas en el estudio de caso, dado que es la más común en las actividades comerciales, esto hace que no se genere el pago de las obligaciones tributarias. Así mismo, el 44% de los contribuyentes indican que otra causa por la cual no se realiza la declaración y pago de los impuestos, es debido a que existe un gran desconocimiento de la normatividad y ellos como comerciantes no creen verse afectados ya que no ven consecuencias. Consideran que el pago del Impuesto al Valor Agregado afecta directamente su patrimonio, porque deben desembolsar

grandes sumas de dinero, por consiguiente, afirman que el Impuesto de Valor Agregado es relativamente alto.

El pago de impuestos es un deber que abarca la ética y moral, es decir, que trasciende lo legal y que su incumplimiento no tiene justificación, los comerciantes tienen la obligación de aceptar las responsabilidades tributarias al momento de iniciar sus actividades económicas.

Los contadores públicos, juegan un papel principal en la lucha en contra de la evasión, ya que las personas naturales, se apoyan y basan en el conocimiento de estos profesionales para eludir los impuestos.

Una de las principales causas de la evasión de impuesto se orienta en la falta de educación tributaria, basado en la importancia del recaudo de impuestos y el sentido de relación que tiene el ciudadano con el Estado, además basan su evasión, en la corrupción que se vive día a día.

Se ha logrado establecer las causas por las cuales el contribuyente que es objeto de estudio, no realizó la debida presentación y pago del Impuesto Al Valor Agregado:

**Administrativas:** Mal asesoramiento por parte del Contador público encargado del cumplimiento de sus obligaciones.

**Culturales y Económicas:** El comerciante considera que el Impuesto al Valor Agregado es un tema sin importancia y genera un gasto innecesario.

**Políticas:** El contribuyente afirma estar en desacuerdo con realizar el pago de los impuestos, debido a que no se ven reflejados en los beneficios de los ciudadanos.

La evasión del impuesto afecta las finanzas públicas y a la población, debido a que los recaudos son menores y no permiten la inversión en la infraestructura, programas, servicios que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo económico del país. Aunque en el transcurso del tiempo, el Estado ha

## Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

generado mecanismos para el control sobre la evasión del impuesto, estos no han sido suficientes, los resultados de estos mecanismos se verán reflejados cuando los contribuyentes generen conciencia de que la tributación es un acto de responsabilidad, una obligación que beneficia a la población.

Para finalizar, se evidencia que los comerciantes necesitan una educación tributaria, que sea accesible y entendible para toda la población. El Estado junto con la DIAN cuenta con herramientas tecnológicas para controlar la evasión en personas naturales y jurídicas, los funcionarios encargados de este control tienen un alto volumen de procesos, lo que genera que estos no se realicen de manera correcta y se presenten fallas.

Con los resultados obtenidos, se propone:

Evitar la continua expedición de reformas tributarias, debido a que esto genera mayor confusión en profesionales y contribuyentes.

Generar capacitaciones educativas para los contribuyentes donde además de aprender y conocer la normatividad obtengan beneficios.

Efectuar un mejor y sencillo manejo en sus plataformas tecnológicas, brindando buena asesoría y capacitación.

Por medio de este estudio de caso, en el tema académico, se busca incentivar a estudiantes, profesionales del área contable y financiera a investigar sobre problemas y oportunidades que se presenten en su entorno, esto como un mecanismo que ayuda a conocer el ámbito fiscal, financiero y contable.

## Referencias Bibliográficas

- Acosta, D. (2013). *Biblioteca Digital Cámara de Comercio de Bogotá*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11788/100000218.pdf?sequence=1&isAllowed=y>:
- Alcaldía de Bogotá. (2019). *Impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros*. Obtenido de Secretaría Distrital de Hacienda: <https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/CartillaICA2019.pdf>
- Alfonso, E., & Romero, S. (2015). *Evolución del impuesto al valor agregado (IVA)*. Obtenido de Ciencia Unisalle: [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1290&context=contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1290&context=contaduria_publica)
- Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f.). *¿Qué diferencias hay entre una persona natural y una jurídica?* Obtenido de Cámara de Comercio de Bogotá: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-diferencias-hay-entre-una-persona-natural-y-una-juridica>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f.). *¿Qué es una persona natural?* Obtenido de Cámara de Comercio de Bogotá: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>
- Cantillo, E., & Niño, A. (2019). *El impuesto al valor agregado- I.V.A en Colombia en el periodo 2006-2018*. Obtenido de Repositorio Universidad Libre: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15565/EI%20IMPUESTO%20AL%20VALOR%20AGREGADO%20%E2%80%93%20I.V.A%20EN%20COLOMBIA%20EN%20EL%20PERIODO%202006-2018%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de Colombia. (1989). *Decreto 624*. Obtenido de Sistema Único de Información Normativa: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325>
- Congreso de Colombia. (2019). *Ley 2010*. Obtenido de Secretaria General del Senado: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2010\\_2019.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html)
- Congreso de la República. (1990). *Ley 43*. Obtenido de Ministerio de Educación: [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf)
- Corredor, M., & Lipez, K. (2017). *Identificación y análisis del impuesto nacional al consumo*. Obtenido de Repositorio Universidad Cooperativa de Colombia: [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/1775/1/IMPUESTO\\_NACIONAL\\_AL\\_CONSUMO.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/1775/1/IMPUESTO_NACIONAL_AL_CONSUMO.pdf)

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

- Corte Constitucional República de Colombia. (2009). *Sentencia C-307/09*. Obtenido de Corte Constitucional República de Colombia: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-307-09.htm>
- Espitia, A., & Suárez, J. (2017). *Impacto económico ocasionado por la evasión del impuesto del IVA*. Obtenido de Repositorio Uniagustiniana: <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/118/EspitiaMancipe-Andrea-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Estupiñán, R. (2006). *Control interno y fraudes: con base a los ciclos transaccionales: análisis de informe COSO I y II*. Obtenido de E-Libro: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/biblioiberoamericanasp/reader.action?dclid=3198431&query=estupi%C3%B1an>
- Gomez, G., Madrid, D., & Quinayás, D. (2017). *Factores que generan la evasión de los impuestos de Renta e IVA en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el centro del municipio de Medellín*. Obtenido de Biblioteca digital Universidad de Antioquia: [http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8025/1/GomezGustavo\\_2017\\_FactoresGeneranEvasion.pdf](http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8025/1/GomezGustavo_2017_FactoresGeneranEvasion.pdf)
- International Federation of Accountants. (2009). *Código de Ética para Profesionales*. Obtenido de Instituto de Censores Jurados de Cuenta de España: [https://www.icjce.es/adjuntos/codigo\\_etica\\_IFAC.pdf](https://www.icjce.es/adjuntos/codigo_etica_IFAC.pdf)
- Iregui, A., Melo, L., & Ramos, J. (2004). *El impuesto pedrial en Colombia: Factores explicativos de recaudo*. Obtenido de Banco de la Republica: <https://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra319.pdf>
- Jiménez, J., & Còrtes, R. (2007). *Anàlisis de la incidència del iva en los productos de primera necesidad de la canasta familiar bogotana de los estratos 1 y 2*. Obtenido de Ciencia Unisalle: [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1110&context=contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1110&context=contaduria_publica)
- Macías, H., Agudelo, L., & Lòpez, M. (2007). *Los métodos para medir la evasión de impuestos: Una revisión*. Obtenido de Scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf/seec/v10n20/v10n20a5.pdf>
- Mariño, J. (2016). *Impuesto sobre las transacciones financieras: Justicia fiscal*. Obtenido de Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional: [http://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/285/Boletin\\_n%C2%BA46.pdf?1488539862](http://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/285/Boletin_n%C2%BA46.pdf?1488539862)
- Marquez, S. (2017). *Ganancias ocasionales para personas naturales y jurídicas*. Obtenido de Repositorio Universidad Cooperativa de Colombia:

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

<https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/1749/1/GANANCIAS%20OCASIONALES.pdf>

Ochoa, M. (2014). *Elusión o evasión fiscal*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5063717>

Parra, O., & Patiño, R. (2010). *Evasión de impuestos nacionales en Colombia: Año 2001 - 2009*. Obtenido de Scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v18n2/v18n2a11.pdf>

Piedrahíta, J., & Salazar, V. (2012). *Impuesto al Valor Agregado Motivaciones, beneficiarios y servicio al país*. Obtenido de Repositorio Institucional Universidad de Medellín: <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/89/Impuesto%20al%20valor%20agregado%20en%20Colombia.%20%20Motivaciones%2C%20beneficiarios%20y%20servicio%20al%20pa%C3%ADs.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Piñeros, M. (2013). *La evasión y el pago de impuestos Análisis del comportamiento del contribuyente desde la racionalidad y la interacción social*. Obtenido de Repositorio Universidad Pedagógica Nacional: <http://repositorio.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/605/TO-16683.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Real Academia Española. (s.f.). *Fraude*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dej.rae.es/lema/fraude#:~:text=fraude,puede%20ser%20constitutiva%20de%20delito.>

Romero, J. (2019). *Resolución 000084*. Obtenido de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: <https://www.dian.gov.co/normatividad/UVT/Resoluci%C3%B3n%20000084%20de%2028-11-2019.pdf>

Santos, J. (2013). *Decreto 1377*. Obtenido de Sistema Único de Información Normativa: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1276081#:~:text=DECRETO%201377%20DE%202013&text=por%20el%20cual%20se%20reglamenta%20parcialmente%20la%20Ley%201581%20de%202012.,-ESTADO%20DE%20VIGENCIA&text=CONSIDERANDO%3A&text=Que%20la%20Ley%201581%20d>

Unidad de información y Análisis Financiero. (2019). *Defraudación o evasión tributaria, nuevo delito fuente del lavado de activos*. Obtenido de Unidad de Información y Análisis Financiero: [https://www.uiaf.gov.co/sala\\_prensa/noticias/defraudacion\\_evasion\\_tributaria\\_29825](https://www.uiaf.gov.co/sala_prensa/noticias/defraudacion_evasion_tributaria_29825)

## Anexos

### Anexo 1. Encuesta

Con el motivo de reunir información netamente académica para la Corporación Universitaria Iberoamericana hemos preparado la siguiente encuesta para identificar los conocimientos de los comerciantes en la ciudad de Bogotá D.C sobre la evasión de impuesto al valor agregado.

Quisiéramos agradecer de antemano su tiempo para la realización de esta.

#### ENCUESTA EVASIÓN IVA – COMERCIANTES

1. ¿A qué régimen tributario pertenece?
  - a. No responsable de IVA
  - b. Responsables de IVA (Régimen común)
  - c. Responsable de IVA (Régimen simple)
2. ¿Hace cuánto ejerce su actividad económica?
  - a. Menos de 1 año.
  - b. Entre 1 a 5 años.
  - c. Entre 5 a 10 años.
  - d. Más de 10 años.
3. ¿Está obligado a llevar contabilidad según la norma?
  - a. Sí
  - b. No
4. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿cumple usted con la obligación de llevar contabilidad?
  - a. Sí
  - b. No
5. ¿Quién es la persona encargada del cumplimiento de sus obligaciones tributarias?
  - a. Contador Público.
  - b. Auxiliar contable.
  - c. Usted mismo.
  - d. Ninguno.
6. ¿Es usted responsable de declarar algún impuesto?
  - a. Sí
  - b. No.
7. Si su respuesta es afirmativa, ¿de cuál de los siguientes impuestos es usted responsable?
  - a. Impuesto al Valor Agregado

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

- b. Impuesto de Industria y Comercio
  - c. Predial
  - d. Renta
  - e. Vehículos
  - f. Patrimonio
  - g. Ninguno
8. Al momento de realizar una venta, ¿tiene usted conocimiento de quien asume el IVA?
- a. El cliente
  - b. El comerciante
  - c. Todos los anteriores
  - d. No tiene conocimiento
9. Al momento de realizar una compra, ¿tiene usted conocimiento de quien asume el IVA?
- a. El cliente
  - b. El comerciante
  - c. Todos los anteriores
  - d. No tiene conocimiento
10. ¿Cuál de los siguientes formatos emite al momento de la venta?
- a. Factura de venta
  - b. Tiquete de registradora
  - c. Remisión
  - d. Ninguno
11. ¿Cuál cree usted, que es la causa por la cual, no se realiza la presentación y pago de los impuestos?
- a. No ven beneficio al declarar y pagar impuestos.
  - b. Desconocimiento de la norma.
  - c. Influencia de otras personas que no pagan.
  - d. Mal asesoramiento.
12. ¿Tiene conocimiento de las sanciones que genera la no presentación de los impuestos anteriormente mencionados?
- a. Sí
  - b. No
13. ¿Conoce cuáles son las obligaciones tributarias que tiene el contribuyente con el estado?
- a. Sí
  - b. No
14. ¿Conoce usted el procedimiento de liquidación y presentación de las obligaciones tributarias?
- a. Sí
  - b. No
15. Según su criterio, ¿Quiénes pagan más impuestos?
- a. Personas no responsables del IVA (Antiguo régimen simplificado)
  - b. Pequeña empresa

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

- c. Mediana empresa
  - d. Gran empresa
16. ¿Sabe usted la diferencia entre elusión y evasión?
- a. Sí
  - b. No
17. Según su criterio, ¿a quienes beneficia la recaudación de los impuestos?
- a. Al país, en cuanto a estructura, salud y educación.
  - b. A los gobernadores.
  - c. A las grandes empresas.
  - d. No sabe.
18. ¿Qué tan informado está sobre la presentación y pago del impuesto de valor agregado IVA?
- a. Un poco informado.
  - b. Nada informado.
  - c. Lo necesariamente informado.
  - d. Totalmente informado.
19. ¿Quién le recuerda el pago de sus impuestos?
- a. Redes sociales
  - b. Voz a voz
  - c. Televisión
  - d. Contador Público
20. ¿Cuál documento debe tener actualizado para poder realizar su actividad económica?
- a. Comprobante de ventas.
  - b. Rut.
  - c. Remisión.
  - d. Factura.

Análisis de las causas que alteran el pago del IVA en una persona natural, régimen común (Estudio de Caso)

Anexo 2. Liquidación impuesto IVA:

| DIAN  |   | Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA                          |                    | Privada  | 300               |  |           |                    |   |
|---|---|--|--------------------|--|-------------------|--|-----------|--------------------|---|
| 1. Año: 2020  |   | 2. Lugar: Colombia   |                    | 4. Número de formulario  |                   |  |           |                    |   |
| 5. Número de identificación tributaria (NIT): A.D.T. Primer apellido Segundo apellido Tercer nombre Cuarto nombre |   |  |                    |  |                   |  |           |                    |   |
| 6. Razón social: XXXXXXXX XXXXXX XXXX XXXX  |   |  |                    |  |                   |  |           |                    |   |
| 7. Períodos de la declaración: Mensual Cuatrimestral Anual  |   |  |                    |  |                   |  |           |                    |   |
| 8. Si es una corrección indique: 25. Código 26. No. Formulario anterior   |   |  |                    |  |                   |  |           |                    |   |
| Ingresos  | Por operaciones gravadas al 5%                            |  | 27                 | -  | Impuesto generado | En venta censurada de producción nacional o importada  | 62        | -                  |   |
|   | Por operaciones gravadas a la tarifa general              |  | 28                 | 137.774.220  |                   | En venta de gases y similares  | 63        | -                  |   |
|   | A.I.U. por operaciones gravadas (Base Gravable especial)  |  | 29                 | -  |                   | En venta de licor, aperitivos, vinos y similares 2%  | 64        | -                  |   |
|   | Por exportación de bienes                                 |  | 30                 | -  |                   | En venta de inventario para activos fijos, consumo, mutualidad o donaciones                  | 65        | -                  |   |
|   | Por exportación de servicios                              |  | 31                 | -  |                   | IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas                  | 66        | -                  |   |
|   | Por ventas a sociedades de comercialización internacional |  | 32                 | -  |                   | <b>Total impuesto generado por operaciones gravadas (Suma 58 a 65)</b>                       | <b>67</b> | <b>21.989.000</b>  |   |
|   | Por ventas a zonas francas                                |  | 33                 | -  |                   | Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%  | 68        | -                  |   |
|   | Por juegos de suerte y azar                               |  | 34                 | -  |                   | Por importaciones gravadas a la tarifa general   | 69        | <b>4.643.642</b>   |   |
|   | Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 E.T.)       |  | 35                 | -  |                   | De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas                                 | 70        | -                  |   |
|   | Por venta de cerveza de producción nacional o importada   |  | 36                 | -  |                   | Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%  | 71        | -                  |   |
|   | Por venta de gaseosas y similares                         |  | 37                 | -  |                   | Por compras de bienes gravados a la tarifa general   | 72        | -                  |   |
|   | Por venta de licor, aperitivos, vinos y similares         |  | 38                 | -  |                   | Por licor, aperitivos, vinos y similares   | 73        | -                  |   |
|   | Por operaciones excluidas                                 |  | 39                 | -  |                   | Por servicios gravados a la tarifa del 5%  | 74        | -                  |   |
| Por operaciones no gravadas   |   | 40   | -                  | Por servicios gravados a la tarifa general   | 75                | -  |           |                    |   |
| <b>Total Ingresos brutos</b>  |   | <b>41</b>  | <b>137.774.220</b> | Descuento IVA explotación hidrocarburos Art. 485-2 E.T.  | 76                | -  |           |                    |   |
| Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas  |   | 42   | -                  | <b>Total impuesto pagado a la cifra de (Suma 68 a 76)</b>  | <b>77</b>         | <b>4.643.642</b>   |           |                    |   |
| <b>Total Ingresos netos recibidos durante el período</b>  |   | <b>43</b>  | <b>137.774.220</b> | IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes                               | 78                | -  |           |                    |   |
| Compras   | Impartaciones   | De bienes gravados a la tarifa del 5%                                    |                    | 44   | -                 | IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas                  | 79        | -                  |   |
|   |   | De bienes gravados a la tarifa general                                   |                    | 45   | 29.022.762        | Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurtos o rotación de inventarios)                   | 80        | -                  |   |
|   |   | De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas             |                    | 46   | -                 | <b>Total Impuestos descontables (suma 77 a 80)</b>   | <b>81</b> | <b>4.643.642</b>   |   |
|   |   | De bienes no gravados  |                    | 47   | -                 | <b>Saldo a pagar por el período fiscal (57-81) si el resultado es menor a cero escriba 0</b> | <b>82</b> | <b>17.345.358</b>  |   |
|   |   | De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas |                    | 48   | -                 | <b>Saldo a favor del período fiscal (81 - 67, si el resultado es menor a cero escriba 0)</b> | <b>83</b> | -                  |   |
|   | Nacionales  | De servicios   |                    | 49   | -                 | <b>Saldo a favor del período fiscal anterior</b>   | <b>84</b> | -                  |   |
|   |   | De bienes gravados a la tarifa del 5%                                    |                    | 50   | -                 | Retenciones por IVA que le practicaron   | 85        | -                  |   |
|   |   | De bienes gravados a la tarifa general                                   |                    | 51   | -                 | <b>Saldo a pagar por impuesto (82 - 84 - 85) si el resultado es menor a cero escriba 0</b>   | <b>86</b> | <b>17.345.358</b>  |   |
|   |   | De servicios gravados a la tarifa del 5%                                 |                    | 52   | -                 | Sanciones  | 87        | 126.556.716        |   |
|   |   | De servicios gravados a la tarifa general                                |                    | 53   | -                 | <b>Total saldo a pagar (82 - 84 - 85 + 87, si el resultado es negativo escriba 0)</b>        | <b>88</b> | <b>143.902.074</b> |   |
| De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados  |   | 54   | -                  | <b>o Total saldo a favor por este período (83 + 84 + 85 - 87, si el resultado es negativo escriba 0)</b>           | <b>89</b>         | -  |           |                    |   |
| <b>Total Compras e importaciones brutas.</b>  |   | <b>55</b>  | <b>29.022.762</b>  | <b>Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente período</b>                            | <b>90</b>         | -  |           |                    |   |
| Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período   |   | 56   | -                  | <b>Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensación a imputar en el período siguiente</b>                | <b>91</b>         | -  |           |                    |   |
| <b>Total compras netas realizadas durante el período</b>  |   | <b>57</b>  | <b>29.022.762</b>  | <b>Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente período</b> | <b>92</b>         | -  |           |                    |   |
| Liquidación activada  | Impuesto generado   | A la tarifa del 5%   |                    | 58   | -                 | <b>Total saldo a favor a imputar al período siguiente (Código 89 - 90)</b>                   | <b>93</b> | -                  |   |
|   |   | A la tarifa general  |                    | 59   | 21.989.000        | Anticipos IVA pagados  |           | 1                  | 4 |
|   |   | Sobre A.I.U. en operaciones gravadas (Base gravable especial)            |                    | 60   | -                 | Retención  |           | 2                  | 5 |
|   |   | En juegos de suerte y azar   |                    | 61   | -                 | Bimestre   |           | 3                  | 6 |
| <b>Total a anticipos IVA Régimen SIMPLE</b>   |   | <b>100</b>   | <b>-</b>           |  |                   | <b>100</b>   | <b>-</b>  |                    |   |
| 981. Cédula Representación  |   | 997. Espacio reservado para el sello de la entidad de recaudación        |                    | 980. Pago Total  |                   | 143.902.074  |           |                    |   |
| Firma del declarante o de quien lo represente   |   | (Fecha: Día/Mes/Año de la transacción)                                   |                    | 996. Espacio para el Autorizador de la entidad recaudadora   |                   |  |           |                    |   |
| 982. Código Contador o Revisor Fiscal   |   | Firma Revisor Fiscal Contador - 994. Con Salvedades                      |                    |  |                   |  |           |                    |   |
| 983. No. Tarjeta Profesional  |   |  |                    |  |                   |  |           |                    |   |

Fuente: Elaboración propia